



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

### Acta de la Sesión Ordinaria 49-2.025

Acta número **CUARENTA Y NUEVE** de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del día **25 de agosto del 2.025** con la asistencia de los siguientes miembros.

#### **REGIDORAS Y REGIDORES PROPIETARIOS**

Licda Mónica Rebeca Hernández Segura **Presidente Municipal**

Sr. Marvin Mora Ríos **Vicepresidente Municipal**

Sra. Lilliana Hernández Castro

Sr. Eduardo Enrique Zamora Montero

Sra. Marlen Murillo Sánchez

#### **REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTES**

Sra. Hilda Camacho Vega

Sr. Gabriel Chaves Rodríguez

Sra. María de los Ángeles Orozco Chavarría

Sr. Francisco Viquez Gutiérrez

Sra. Lucia Ramírez Ruiz

#### **SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Sr. Luis Fernando Jara Porras

Sr. Rafael Antonio Sancho Vega

Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón

Sra. Inés María Bogantes Monge

Sr. José Pablo González Rodríguez

Sra. Johanna María Villalobos Meléndez

Sra. Celenia Prendas Montero

#### **SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTES**

Sra. Elieth Fonseca Ulate

Sr. José Norberto Mena Chamorro

Sr. José Andrés Hernández Barrantes

Sr. Alexander Chacón Villalobos

#### **AUSENTES**

Sra. Wendy Montes de Oca Delgado (con excusa)

Sra. Medelyn Vanessa Blanco Ramírez

#### **ALCALDE MUNICIPAL**

Lic. Jorge Antonio Acuña Prado

#### **PRESIDE**

**Licda. Mónica Hernández Segura**

#### **SECRETARIA**

**Licda. Mercedes Hernández Méndez**



**Municipalidad de Barva**  
**Concejo Municipal**

Acta 49-2025  
25/08/2025

**ORDEN DEL DÍA**

Capítulo I Aprobación del Acta Ordinaria 47-2025

Aprobación del Acta Extra-Ordinaria 48-2025

Capítulo II Asuntos de la Presidencia

Capítulo III Correspondencia

Capítulo IV Asuntos o Mociones de la Alcaldía

Capítulo V Dictámenes de Comisiones e Informes

Capítulo VI Mociones de los Regidores (as)

Capítulo VII Asuntos de los Regidores y Síndicos

Capítulo VIII Control Político

**La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura** somete a votación el Orden del Día y es aprobado 5 votos

**CAPITULO I**  
**APROBACIÓN DE ACTAS**

**Art. 01** Se somete a votación el **Acta Ordinaria 47-2025** conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

No se presentan modificaciones.

**El Regidor Eduardo Zamora Montero** presenta la siguiente justificación del porque vota el Acta 47-2025 de forma negativa, que a la letra dice:



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

Lunes 25 de agosto del 2025

Señores Concejo Municipal.

Sra. Secretaría Concejo Municipal

### CONSTANCIA EN ACTA

Por este medio, le informo que de acuerdo con los informes DFOE-LOC- 1045 y DFOE-LOC- 1273, remitidos a este Concejo y a la Alcaldía por la Contraloría General de la República, en donde nos señalan que, en forma reiterada esta Municipalidad, ha incurrido errores en la recalificaciones y procesos de contratación de funcionarios para atender la Ley No 9542 y conexas. A continuación, les informo lo siguiente:

Primero. A la fecha no se han presentado a este Concejo los **estudios** técnicos, jurídicos y de viabilidad financiera **previos** que correspondan y que garanticen la correcta aplicación de las reglas de gasto público, de acuerdo con los principios de legalidad.

Segundo. Aunado a lo citado, la misma Contraloría General de la República, nos da a conocer que nuestra Municipalidad **no presentó** a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) para su revisión y visto bueno el diseño y actualización Manuales de Puestos, Reclutamiento y selección de personal, y al presente no tenemos los oficios respectivos de su envío a la UNGL, ni mucho menos se nos ha dado a conocer al Concejo información al respecto. **Esto es un requisito ineludible.**

Tercero. Por otro lado, este municipio carece de un fiel cumplimiento de la Ley de Empleo Público, según el artículo 11, como lo señala el Ente Contralor.

Cuarto. Finalmente, a pesar de contar con una Comisión de Seguridad, ésta no ha sido asesorada ni tomada en cuenta para la elaboración de manuales y sus responsabilidades, entre otras cosas.

Por tanto, mi voto será negativo y que conste en el Acta que se someterá a su aprobación.

  
Eduardo Zamora Montero  
Regidor



El Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria 47-2025 manteniéndose los votos negativos de la misma.

**Art. 02** Se somete a votación el Acta Extra-Ordinaria 48-2025 conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Extra-Ordinaria 48-2025 manteniéndose los votos negativos de la misma.



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

### CAPITULO II ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

**Art. 01** La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

Re: Oficio MB-AMB-0471-2025 / Solicitud de audiencia

Desde DESPACHO MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA <despachoministro@msp.go.cr>

Fecha Jue 21/08/2025 16:26

Para Alcaldía Municipal de Barva <alcaldia@munibarva.go.cr>

CC SILVIA NAVARRO MORA <snavarrom@msp.go.cr>; MARLON CUBILLO HERNANDEZ <marlon.cubillo@msp.go.cr>; PABLO BERTOZZI CALVO <pablo.bertozzi@msp.go.cr>; JOSE ARNULFO ARIAS LORIA <jose.arias@msp.go.cr>; KAREN UGALDE MORALES <kugalde@msp.go.cr>; AGNES MARTINEZ MENDEZ <amartinez@msp.go.cr>; SECRETARIA DIRECCION DE LA FUERZA PUBLICA <secretaria@msp.go.cr>

Buenas tardes,

Reciba un cordial saludo. Se confirma la participación del señor Ministro de Seguridad Pública en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para tratar los detalles técnicos de la donación y posible construcción de la delegación cantonal, para el día martes 9 de septiembre de 2025, a las 17:00 horas.

El señor Ministro estará acompañado por el Comisario Marlon Cubillo Hernández, Director General de la Fuerza Pública, el Comisario Pablo Bertozzi, Director Regional de Heredia, y el Subintendente José Arnulfo Arias Loria, Jefe de Unidad Policial.

Quedamos atentos a su confirmación.

Atentamente,



Les Convoco a Sesión Extraordinaria para el martes 09 de setiembre del 2025 a las 500pm para atender el Sr. Mario Zamora Ministro de Seguridad

#### **ACUERDO NO. 546-2025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR DICHA CONVOCATORIA.**

**CONVOCATORIA APROBADA**

**VOTACIÓN UNÁNIME**

**(5 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ**

**Art. 02** La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

Les Convoco a Sesión Extraordinaria para el miércoles 17 de setiembre del 2025 a las 500pm para analizar y aprobar el Presupuesto Ordinario para el 2026

### ACUERDO NO. 547-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR DICHA CONVOCATORIA.

CONVOCATORIA APROBADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

### CAPITULO III CORRESPONDENCIA

**Art. 01** Se recibe nota enviada por Junta Administrativa Colegio Nocturno Hernán López, que a la letra dice:

JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO NOCTURNO HERMAN LOPEZ HERNANDEZ

MSc. José Leonardo Sánchez Hernández  
Ministro de Educación.  
Ministerio de Educación Pública  
Presente

Oficio No. 1408-2025  
Fecha: 17 de agosto de 2025 BARVA  
Secretaría Municipal  
18-08-25  
Recibido N: 9567-2025  
Hora: 12:40 pm  
Funcionario: [Firma]  
Se recibe la foto en total

**Asunto: Denuncia por omisión del debido proceso y daño irreparable a la imagen de esta Junta.**

Respetuosamente, la Junta Administrativa del Colegio Nocturno Hernán López Hernández, eleva ante usted una denuncia formal y enérgica por la forma en que se ha procedido ante la sospecha de irregularidades administrativas, sin que se haya respetado el debido proceso, ni garantizado las más elementales normas de objetividad, legalidad y respeto a los derechos de quienes integran esta Junta.

Lo más lamentable es que esta Junta no fue, ni ha sido notificada por los canales oficiales, ni por las instancias responsables, sino que **se enteró de una situación tan delicada a través de videos difundidos en redes sociales** y compartidos por familiares, conocidos y miembros de la comunidad. Este hecho resulta profundamente preocupante y ofensivo, pues **nos expone a un juicio público injustificado**, sin posibilidad de ejercer nuestro derecho de defensa.

Lamentablemente, se ha procedido a realizar señalamientos públicos y notificaciones al Concejo Municipal, sin haberse realizado previamente:

- Una investigación interna debidamente fundamentada.
- Una auditoría técnica que respalde cualquier acusación.
- La escucha activa o comparecencia de las personas involucradas.
- La confrontación de versiones o revisión de pruebas por ambas partes.

Este actuar **ha generado un daño irreparable** no solo a la imagen y buen nombre de la Junta, sino también a la integridad moral y emocional de las personas que, de manera voluntaria, honesta y desinteresada, han dedicado años de trabajo responsable y transparente en pro del bienestar del centro educativo y su comunidad.

Es inaceptable que, **sin aplicar los principios de objetividad y legalidad**, se emitan juicios que exponen a esta Junta ante entes públicos como sospechosos de actos irregulares, dejando en evidencia una falta de respeto institucional y un atropello a los derechos fundamentales de quienes la conforman.



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

### Recordatorio del procedimiento correcto:

Según el ordenamiento jurídico administrativo costarricense, y en particular el principio de debido proceso consagrado en la Ley General de la Administración Pública y el artículo 39 de la Constitución Política, cualquier procedimiento por posibles faltas debe iniciar con:

- Apertura de investigación preliminar (basada en hechos y no suposiciones).
- Notificación oficial a la parte involucrada, permitiéndole conocer los cargos.
- Oportunidad de defensa (presentación de descargos y pruebas).
- Valoración objetiva y razonada de todas las evidencias.
- Emisión de resolución motivada, en respeto del principio de legalidad.

La omisión de estos pasos convierte cualquier actuación en arbitraria, nula de pleno derecho y susceptible de revisión tanto en sede administrativa como judicial.

### Exigencia de respeto y medidas correctivas:

Por lo anterior, esta Junta:

Manifiesta su profundo **malestar e indignación** por la forma en que **se ha vulnerado su honor, trayectoria y derechos.**

Nos resulta inaceptable y de no recibo que, sin contar con una investigación formal, sin una auditoría técnica previa, sin escuchar ni confrontar a las partes involucradas, se haya emitido comunicación a la Municipalidad de Barva y se haya abordado el tema en la Sesión Ordinaria No 45-2025 del Concejo Municipal, generando así un daño irreparable no solo a la imagen y buen nombre de esta Junta, sino también a la integridad emocional y reputacional de sus miembros

Durante años, esta Junta ha trabajado de forma seria, comprometida y transparente por el bienestar del centro educativo. Es injusto y profundamente doloroso que se manche ese historial de servicio con acusaciones mal intencionadas y manejadas de forma tan irresponsable.

Se **recalca el daño emocional y moral sufrido** por los miembros de esta Junta como consecuencia de señalamientos públicos. Manifestamos de nuevo, nuestro profundo malestar e indignación por la forma en que se ha vulnerado nuestro honor, trayectoria y derechos. Para los miembros de esta junta nuestro nombre es nuestra marca personal más valiosa, es símbolo de nuestra identidad, reputación y credibilidad. Cuando se vulnera de forma tan descuidada, se atenta contra nuestra dignidad, trayectoria y confianza social, causando daños emocionales y profesionales difíciles de reparar.

Nos reservamos el derecho de acudir a instancias superiores, de considerarlo necesario, en caso de que no se corrija la situación y se repare el daño causado; como es la Defensoría de los habitantes, quien tiene como objetivo: velar por que el sector público se ajuste al ordenamiento jurídico y la moral, protegiendo así los derechos e intereses de los habitantes.



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

### PETITORIA

- Solicita formalmente una aclaración y rectificación de las manifestaciones públicas tan lamentables ante las entidades a las que se informó incorrectamente.
- Exige que se respete el debido proceso antes de emitir cualquier señalamiento futuro que comprometa la reputación de esta Junta y sus miembros.
- *Dar respuesta a esta nota del proceder, en el plazo de 10 días hábiles establecidos por ley.*

Aclaremos, que hasta no recibir los debidos comunicados por parte de las instancias competentes, esta Junta se abstendrá de realizar cualquier gestión relacionada con esta acusación, ***pero eleva su voz firme en Denuncia, ante el atropello cometido.***

Agradecemos su atención a esta denuncia, que representa el clamor legítimo de una Junta que exige respeto, justicia y apego a la legalidad, tras haber sido expuesta de manera indebida y arbitraria, ante la comunidad, familia y amigos.

Atentamente,

Edy Sancho Ulate (Cedula 401420151) ([edysancho66@gmail.com](mailto:edysancho66@gmail.com))

Flor E. Arrieta Ugalde (Cedula 106810753) ([flordeheredia@gmail.com](mailto:flordeheredia@gmail.com))

Marlene Aguirre Chaves (Cédula 601230494) ([maguirrech@hotmail.com](mailto:maguirrech@hotmail.com))

Adriana Segura Sánchez (Cédula 401180442) ([Adriana.segura.01@gmail.com](mailto:Adriana.segura.01@gmail.com))

Dennis Ulloa Ruiz (Cédula 503270098) ([dennisulloa@gmail.com](mailto:dennisulloa@gmail.com))

CC: MSc. Alejandra Gutierrez Vargas, Directora Regional de Educación de Heredia  
Sr. Ariel Méndez Murillo, Supervisor del Circuito Escolar 04  
Dr. Ademar Azofeifa Murillo, Fiscal General de Colopro.  
MSc. Alcalde Jorge Acuña y Concejo de la Municipalidad de Barva.



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

### ACUERDO NO. 548-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A REGIDORAS Y REGIDORES Y AL CONCEJO DE DISTRITO DE BARVA CENTRO, SE TRASLADA AL SEÑOR SUPERVISOR DE EDUCACIÓN DEL CIRCUITO 04 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HEREDIA DR. ARIEL EDUARDO MÉNDEZ MURILLO PARA SU ANÁLISIS Y PARA QUE PROCEDA CONFORME SUS COMPETENCIAS.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

**Art. 02** Se recibe nota enviada por ESCUELA DE SAN MARTIN que a la letra dice:

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA** | **GOBIERNO DE COSTA RICA**

Dirección Regional de Educación de Heredia  
Supervisión Educativa Circuito 03  
Escuela San Martín  
esc.samartin@mep.go.cr  
Tel: 22660746

Cipresal, Barva, San José de la Montaña  
21 de agosto, 2025.

**2104-Esc.San Martín, Oficio 14 - ESM-2024**

**De:** Lcda. Marianela Hidalgo Morales  
Directora  
Escuela San Martín

**Para:** Concejo Municipal  
Barva, Heredia

**Asunto:** Elección de nuevo miembro de Junta de Educación

Estimados Señores, reciban un cordial saludo, por este medio, la suscrita, Marianela Hidalgo Morales, en mi calidad de directora de la escuela San Martín, código presupuestario 2104, de la urbanización el Cipresal, en Barva de Heredia, presento ante ustedes la propuesta para la elección de un nuevo miembro, esto debido a puesto vacante dejado por el vencimiento de gestión de uno de los miembros de la Junta actual, que por error involuntario quedó pendiente, lo que está dificultando la ejecución del presupuesto 2025 y el cumplimiento de proyectos y pagos.

Para lo cual adjunto la siguiente documentación:

1. Formulario para envío de ternas para Juntas de Educación y Juntas Administrativas.
2. Documento de identidad de la persona propuesta.
3. Hoja de delincuencia.
4. Oficio con la solicitud actual.

Sin más, suscribe atentamente

*Marianela Hidalgo Morales*  
Lcda. Marianela Hidalgo Morales  
Directora

**ESQUELA SAN MARTIN**  
DIRECCIÓN

Se recibe 05 folios  
MUNICIPALIDAD  
Secretaría Mu  
21-08  
Recibido N: 0012-2  
Hora: 9:43 AM  
Funcionario: [Firma]  
Página 1 de 1



# Municipalidad de Barva

## Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

|                                                                                                                          |                               |                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</b> | <b>GOBIERNO DE COSTA RICA</b> | <b>Dirección Regional de Educación de Heredia</b><br>Supervisión Educativa Circuito 03<br>Escuela San Martín<br><a href="mailto:esc.samartin@mep.go.cr">esc.samartin@mep.go.cr</a><br>Tel: 22660746 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas**

Jueves 21 de agosto, 2025

Señores (as)  
Concejo Municipal de Barva  
Barva-Heredia

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta para la conformación de la **Junta de Educación de la Escuela San Martín** para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal. Esto debido al vencimiento de uno de los miembros de junta actual.

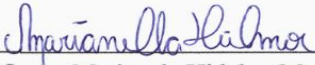
B) De acuerdo al artículo N° 14 del Reglamento de Juntas de Educación: “En **el caso de escuelas Unidocentes** y Centros Educativos que no puedan cumplir con las condiciones establecidas en los artículos 12 y 13, el Director del Centro Educativo, podrá solicitar la excepción correspondiente al Supervisor del Centro Educativo, presentando junto con las ternas propuestas la debida justificación”, con base en lo anterior, la Directora comunica por este medio, que la Escuela San Martín, al cumplir con las condiciones anteriores, realiza la excepción correspondiente a la elección de los miembros que conforman la Junta de Educación, ya que no hay mucha población en la comunidad, para que formen parte de la misma.

Por tanto, se presenta la terna de la persona propuesta, para que sea nombrada como el nuevo miembro de la Junta de Educación de la Escuela San Martín:

| Nombre de la Propuesta                | Número de Cédula |
|---------------------------------------|------------------|
| Katherin del Carmen Alvarado González | 2-0694-0065      |

Es por este motivo, que recurrimos a ustedes para que nos colaboren con esta gestión y poder realizar el trámite que corresponde ante el Departamento de Juntas de Educación de la Dirección Regional de Heredia.

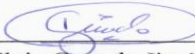
Atentamente,

  
Lcda. Marianela Hidalgo Morales  
Directora Escuela San Martín



Una vez verificados el cumplimiento de los requisitos establecidos, para cada una de las personas anteriormente mencionadas en las ternas, con el firme propósito de que se tramiten ante el Concejo Municipal de BARVA DE Heredia, en mi calidad de Supervisor Educativo del Circuito 03. Procedo a presentar esta propuesta, para lo que en derecho corresponda.

Atentamente,

  
MSc. Elvin Gerardo Jiménez Pérez  
Supervisor Circuito 03



VB. Supervisor de circuito educativo

1

2  
3

(Copiado textualmente)



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

### ACUERDO NO. 549-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y NOMBRAN A LA SRA. KATHERIN DEL CARMEN ALVARADO GONZÁLEZ 2-0694-0065 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA DE SAN MARTIN  
NOMBRAMIENTO APROBADO Y TRASLADADO  
VOTACIÓN UNÁNIME  
(5 VOTOS)  
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

**Art. 03** Se recibe nota enviada por Sr. Jorge Vargas Zarate Ministerio de Obras Públicas y Transportes que a la letra dice:

| MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES                                                                                                                                                                                                                                                           |  | GOBIERNO DE COSTA RICA               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------|
| 20 de agosto de 2025<br>CARTA-MOPT-DVOP-DPP-2025-1067                                                                                                                                                                                                                                                |  | Acuerdo N. <u>3</u> de día <u>25</u> |
| Señores (as)<br>Alcaldes (as)<br>Alcaldes Municipales<br>Alcaldes Municipalidades                                                                                                                                                                                                                    |  |                                      |
| Estimado Señor:                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                      |
| Como es de su conocimiento, el pasado 24 de junio de 2025 fue publicada en el Alcance N.º 77 de La Gaceta N.º 115 la Ley N.º 10.717, mediante la cual se adiciona el artículo 5 bis a la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria.                                                |  |                                      |
| Esta reforma legal establece la asignación de recursos específicos para la conservación, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, reconstrucción, construcción y ampliación de puentes y vados en rutas nacionales y cantonales.                                                                 |  |                                      |
| En atención a lo anterior, se solicita a todas las municipalidades —tanto aquellas que ya presentaron su plan quinquenal como las que aún están en proceso de remisión que revisen si dentro de dicha planificación se incluye un apartado específico que atienda lo dispuesto en la Ley N.º 10.717. |  |                                      |
| En caso de que este apartado no esté contemplado, se les insta a remitir una adenda al plan quinquenal que cumpla con las condiciones establecidas en la mencionada ley. Para que los recursos puedan ser girados, es imprescindible el cumplimiento de los <b>tres requisitos</b> siguientes:       |  |                                      |
| 1. Puentes y vados debidamente inventariados y evaluados por los gobiernos locales, con el respaldo técnico del LANAMME.                                                                                                                                                                             |  |                                      |
| 2. Registro oficial de los mismos ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).                                                                                                                                                                                                         |  |                                      |
| 3. Inclusión expresa en el plan quinquenal presentado por el gobierno local.                                                                                                                                                                                                                         |  |                                      |
| Cabe señalar que, conforme a lo estipulado en la Ley N.º 10.717, la transferencia de estos recursos se realiza a través del <b>Ministerio de Hacienda</b> , por lo que el cumplimiento estricto de                                                                                                   |  |                                      |



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

CARTA-MOPT-DVOP-DPP-2025-1067  
Página 2 de 2

los requisitos anteriores es indispensable para su asignación.

Agradecemos su atención a esta comunicación y quedamos atentos a la respectiva actualización y a cualquier coordinación adicional que se requiera.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:  
JORGE ENRIQUE VARGAS ZARATE (FIRMA)  
Fecha: 2025.08.20 13:31:38

Sr. Jorge Enrique Vargas Zárate  
Subdirector  
Dirección de Planeamiento y Programación



Firmado digitalmente por:  
EUGENIA MARIA SEQUEIRA ROVIRA (FIRMA)  
Fecha: 2025.08.20 13:45:46

V°B° Sra. Eugenia María Sequeira Rovira  
Directora  
Dirección de Planeamiento y Programación

JVZ

C.

Sr. Alonso Mora Arroyo, Director General, División de Obras Públicas  
Sr. Bernal Vargas Araya, Director Ejecutivo, Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias.  
Sra. Mariana Segura Corrales, Directora, Secretaría de Planificación Sectorial

### **ACUERDO NO. 550-2025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A LA JUNTA VIAL CANTONAL PARA CONOCIMIENTO Y APLICACION  
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA  
VOTACIÓN UNÁNIME  
(5 VOTOS)  
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ**



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

1 **Art. 04** Se recibe nota enviada por **Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal** que a la letra  
2 dice:

Barva, 08 de agosto del 2025  
Oficio N° MB-AMB-0666-2025

SEÑORES  
COMISION ESPECIAL DE CORRESPONDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE BARVA  
PRESENTE

Estimados señores:

Reciba un cordial saludo. En referencia al traslado de nota Rec. 514-2025, referente seguimiento e intervención urgente de los árboles de ciprés de alto riesgo en Calle Marín Cañas el Calle Gallito en SJM, solicita el estado actual de dicha situación.

Por lo anterior le adjunto el oficio GAM-107-2025 suscrito por la MSc. Carolina Morales Sánchez Gestora Ambiental, para su conocimiento.

JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por JORGE ANTONIO  
ACUÑA PRADO (FIRMA)  
Fecha: 2025.08.19  
15:08:44 -06'00'

**Lic. Jorge Acuña Prado**  
**Alcalde Municipal**

3  
4 (Copiado textualmente)  
5

### **ACUERDO NO. 551-2025**

7 **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A LA COMISIÓN**  
8 **DE AMBIENTE Y AL CONCEJO DE DISTRITO PARA SU SEGUIMIENTO**  
9 **NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA**  
10 **VOTACIÓN UNÁNIME**  
11 **(5 VOTOS)**  
12 **VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS,**  
13 **LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN**  
14 **MURILLO SÁNCHEZ**



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

- 1 **Art. 05** Se recibe nota enviada por **Sra. Roxana Conejo Sáenz Docente reubicada**  
2 **Escuela Arturo Gutiérrez Escuela Arturo Gutiérrez** que a la letra dice:

Estimados señores:

Se recibe 04 folios en fo

Consejo Municipal de Barva  
Dirección Regional de Heredia  
Asesoría Legal Regional  
Auditoría Interna MEP  
Despacho Administrativo  
Despacho Magisterial

Les reitero por este medio, y como seguimiento a la presente situación, que **sí he recibido acuse de recibido sobre mis comunicados anteriores, pero hasta la fecha no existe una solución concreta adoptada, ni una decisión administrativa que detenga la reiteración de vicios en el proceso de convocatoria para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela Arturo Morales Gutiérrez.**

Me preocupa profundamente que la señora directora Katia Yolanda Huertas Araya continúe con el proceso, a pesar de las advertencias institucionales y del dictamen expreso del supervisor de circuito **Dr. Ariel Eduardo Méndez Murillo**, cuyas palabras constan de manera textual en el acta municipal 37-2025:

"...al determinar que existe un vicio de nulidad de acto administrativo, ya que según el Reglamento de Junta de Educación son los docentes quienes escogen la Junta de Educación, pero ellos manifiestan que nunca se les informó y se utilizó las firmas de ellos junto con un acta que supuestamente creó la directora para hacer que unas personas conformaran parte de la junta, solicito la destitución en pleno de la junta escolar de la esc. Arturo Morales Gutiérrez, para que el personal docente y administrativo de la institución elija la nueva junta de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Juntas."Acta-36-2025ext.pdf

"Debe haber 5 ternas, debe haber paridad de género en cada terna y en la escogencia de la junta como tal, se hace a votación, (el director no vota), se escoge en reunión con el personal del centro educativo, se realiza el acta con los datos correspondientes."Acta-36-2025ext.pdf

**Aún así, los errores son reincidentes y documentados:**

### Evidencias documentales y vicios del proceso actual

1. **Convocatoria restrictiva:** El comunicado oficial de convocatoria, OF-120-EAMG-C04-07-08-2025, limita su publicidad a canales institucionales, sin evidencia de carteles físicos, cuadernos de comunicación ni estrategia comunitaria, lo cual restringe la efectividad. Convocatoria Junta Educacion.
2. **Cantidad insuficiente de postulantes:** Como lo muestra la imagen del documento Doc3 ("Hola profe dice q solo hav. 5"), al cierre del período permitido (jueves 14 de agosto de 2025), **solo cinco personas presentaron documentación** para el proceso, lo cual es insuficiente e ilegal para la formación de cinco ternas plurales requeridas.
3. **Vicios reincidentes y errores específicos:**
  - Falta de consulta efectiva y transparencia con el personal docente y administrativo.
  - No se conformaron cinco ternas ni se garantizó la pluralidad ni la paridad de género, conforme dicta la ley y reiteró el supervisor.
  - Persistencia en el uso de actas y documentos sin el aval democrático y participativo exigido.
  - Deficiente publicidad y plazo limitado, vulnerando el principio de máxima publicidad y acceso de toda la comunidad.



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

- Declaratoria de nulidad inmediata de la convocatoria y todos los actos derivados.
- Suspensión por parte de la dirección hasta que se pueda reponer el proceso bajo un marco legal, transparente y participativo.
- Revisión y control sobre la actuación persistente de la señora directora, que ha ignorado las recomendaciones técnicas y jurídicas, atentando contra los principios de transparencia, legalidad y participación efectiva.

Adjunto nuevamente los extractos citados de las actas, convocatoria oficial y prueba documental (Doc3) como respaldo de las afirmaciones.

Agradezco el acuse de recibido institucional ya ofrecido, pero insisto que **lo fundamental y urgente es la emisión de una resolución definitiva que detenga la continuidad de estos vicios y salvaguarde los derechos de la comunidad educativa.**

Atentamente,  
**Roxana Conejo Sáenz**  
Docente reubicada  
Escuela Arturo Morales Gutiérrez  
San José de la Montaña, Heredia

Fecha 19 de agosto, 2025  
Ced. 1-0804-0235  
Correo: [roxana.conejo.saenz@mep.go.cr](mailto:roxana.conejo.saenz@mep.go.cr)  
Tel.: 85726796

(Copiado textualmente)

### **ACUERDO NO. 552-2025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A REGIDORAS Y REGIDORES Y AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA. SE TRASLADA AL SEÑOR SUPERVISOR DE EDUCACIÓN DEL CIRCUITO 04 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HEREDIA DR. ARIEL EDUARDO MÉNDEZ MURILLO Y A LA SEÑORA ROXANA CONEJO SÁENZ DOCENTE REUBICADA PARA SU ANÁLISIS Y A LA LICDA. KATTYA YOLANDA HUERTAS ARAYA DIRECTORA DE LA ESCUELA PARA QUE INFORME A ESTE CONCEJO SOBRE LA DENUNCIA PRESENTADA Y SOBRE EL PROCESO QUE SE LLEVA A CABO PARA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA.**

**NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA  
VOTACIÓN UNÁNIME  
(5 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ**

**Art. 06** Se recibe nota enviada por **Sr. Jorge Federico Echeverría Hernández** Desarrollador y representante legal de **Hermanos Echeverría Hernández** que a la letra dice:



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

**Barva de Heredia, 25/08/2025**  
**PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO**  
**MÚLTIPLE MARÍA DEL CAMPO**  
**(22 LOTES + 1 LOTE COMUNITARIO)**

INGRESO DIGITAL A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL: 22/08/2025.

Funcionario: [Firma]  
PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO MÚLTIPLE MARÍA DEL CAMPO Recibe 42 lotes en total.

Barva de Heredia, 22/08/2025

Municipalidad de Barva de Heredia

Señores Concejo Municipal

Señores Comisión de Obras

Estimados Servidores.

Reciban un cordial saludo y nuestra gratitud por el tiempo que puedan prestar para atender esta misiva.

Después de haber ingresado correctamente nuestro proyecto al INVU la primera semana de noviembre del 2023, siguiendo lo normado en la Sección Tercera del Reglamento para Fraccionamientos y Urbanizaciones emitido por esa institución en el 2020, para cuatro fincas madre, a saber: La (Folio Real) FR 4-272265-000, con # de Plano H-11450-2022; La FR 4-272364-000, con # de Plano H-8698; La FR 4-272365-000, con # de Plano H-7826-2022 (ya segregada e inscritas sus hijas en el Registro Inmobiliario) y la FR 4-272264-000, con # de Plano H-13475-2022, que generarán 22 lotes nuevos (6 ya urbanizados y catastrados), y otro lote a donar a la comunidad por concepto del 10%, más un terreno adicional que gustosamente fue añadido gratuitamente en su momento, a la zona de facilidades comunales, expreso formalmente lo siguiente:

- Que el proyecto quedó registrado en el INVU bajo las boletas: CI-13012-PDV; CI-13013-PDV; CI-13014-PDV y CI-13015-PDV.
- Que las boletas fueron limpiadas de defectos durante finales del 2023 y hasta principios de agosto del 2025, por lo que al cumplir con todos los requisitos del INVU el proyecto fue formalmente aprobado por dicha institución, con la correspondiente emisión de los visados de los planos.
- Que el Registro Inmobiliario aprobó en octubre del 2024 una prórroga al vencimiento de las presentaciones de Catastro, para efectos de que se pudiera llevar a buen término esta obra atrasada por la burocracia institucional.



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

- Que los Usos de Suelo emitidos por la Municipalidad de Barva en noviembre del 2023 y luego en otra fecha (20 Diciembre del 2023) para los cuatro lotes de nuestra propiedad, estaban condicionados a que se realizaran las mejoras pertinentes a la media vía, en coordinación con los departamentos técnicos municipales, a saber:

- -Construcción de un sistema de desfogue para las aguas llovidas municipales, provenientes de fincas arriba, así como para las propias aguas de los lotes a calles municipales, con lo cual quedó completada toda la red de desfogue de la zona, al río Mancarrón.
- -Construcción de aceras, zona verde y cordón de caño a todo el frente de la lotificación.
- -Siembra de zacate en zonas expuestas a la erosión por el agua llovida.
- -Ampliación y asfaltado de la carretera en todo el frente de los 3 costados del proyecto.
- -Reubicación de la tubería potable que pasaba por en medio de dos de las fincas, en la vía pública, específicamente bajo el cordón de zona verde.
- -Construcción de todas las mejoras necesarias para el sector que enfrenta la calle nacional, en coordinación con el MOPT, quien aprobó y fiscalizó la obra.
- -Colocación de una malla perimetral a los terrenos que se darán en donación a la comunidad, para efecto de área de Parque, Área para Juegos Infantiles y Área para Facilidades Comunes. Para generar un espacio más funcional, fueron donados por la familia desarrolladora, unos 400m<sup>2</sup> adicionales al 10% que exige la ley.

-Que todas estas obras fueron aprobadas, supervisadas y llevadas a buen término, en estricta coordinación con los departamentos técnicos municipales-

-Que ya el INVU emitió los visados de los 22 lotes, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos por esa institución, adjuntamos los correspondientes planos visados.

Vale resaltar que solamente estábamos obligados a construir una malla perimetral en el lote municipal, y aunque no nos toca equipar la zona de juegos infantiles, queremos destacar: Que únicamente nos correspondía en un inicio donar el 10 % del área segregada, es decir 684 metros cuadrados. Sin embargo, la totalidad de las áreas donadas suman 1084 metros cuadrados, ya que donamos 297 metros cuadrados adicionales por el 10% del resto de finca que no estaba obligado a tributar y 102.3 metros cuadrados más, como área adicional para beneficiar aún más el lote a donar.



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

### **ACUERDO NO. 553-2025**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A LAS COMISIONES DE OBRAS, HÍDRICOS PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN. SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN UN INFORME TÉCNICO DEL ESTADO DE ESTE FRACCIONAMIENTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

**EL ACUERDO NO. 553-2025 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### CAPITULO IV ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL

**Art. 01** El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Alcaldía Municipal  
Municipalidad de Barva

Oficio N° MB-AMB-0707-2025  
Barva, 25 de agosto del 2025

Señores/as  
Concejo Municipal  
Presente

**Asunto: Remisión de Manual de procesos de verificación de requisitos para contratación de Policías Municipales**

Estimados/ señores/as:

Reciban un cordial saludo. En seguimiento al INFORME N.º DFOE-LOC-SGP-00001-2025 Informe de Seguimiento de la Gestión Pública de los riesgos de integridad en los procesos de reclutamiento de las policías municipales, se ha analizado las oportunidades de mejora indicadas en el documento, por tanto, como un primer insumo se remite la propuesta del **Manual de procesos de verificación de requisitos para contratación de Policías Municipales, elaborado por el Lic. Luis Gerardo Vargas Rodríguez, Encargado de Recursos Humanos**, que viene a formalizar lo que ya realizamos, pero no estaba en un documento establecido, como el que se presenta hoy.

Sin más por el momento, y agradeciendo su atención, se despide;

**JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO**  
(FIRMA)  
Firmado digitalmente por  
JORGE ANTONIO ACUÑA  
PRADO (FIRMA)  
Fecha: 2025.08.25 16:20:08  
-06'00'

Lic. Jorge Acuña Prado.  
Alcalde Municipal

C/c: Archivo

(Copiado textualmente)



# Municipalidad de Barva

## Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

### ACUERDO NO. 554-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y LA TRASLADA A LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PARA SU ANALISIS Y VALORACION

‘NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

**EL ACUERDO NO. 554-2025 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### CAPITULO V

#### INFORMES

**Art. 01** La Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta el siguiente informe que a la letra dice:

#### **Acta de la Reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto no. 30-2.025**

Acta número TREINTA de la Reunión celebrada por la Comisión de Hacienda y Presupuesto a las once horas con cero minutos del día 21 de agosto del 2.025 con la asistencia de los siguientes miembros.

| ACTA N° 30                |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA:                    | 21 de agosto del año 2025                                                                                                                                                                                                                            |
| HORA INICIO:              | 1:17 p.m. (virtual en plataforma Teams)                                                                                                                                                                                                              |
| REGIDORES (AS) PRESENTES: | Sra. Mónica Hernández Segura (coordinadora)<br>Sr. Eduardo Zamora Montero                                                                                                                                                                            |
| ASESORES:                 | <b>Asesores Municipales:</b><br>Licda. Karla Montero Salas<br>Licda. María Fernanda Ruíz Sánchez<br>Bach. María José Valerio Rodríguez.<br>Master. Paula Morales Pinto.<br><br><b>Asesora del Concejo Municipal:</b><br>Sra. Celenia Prendas Montero |
| AGENDA:                   | 1. Exposición, análisis y recomendación de la Modificación presupuestaria N°008-2025 y Cuadro de Constatación de Montos Modificaciones Presupuestarias según Norma técnica de presupuestos públicos N°4.3.11.                                        |

#### **1. Exposición, análisis y recomendación de la Modificación presupuestaria N°08-2025**

La Licda. Karla Montero Salas, Gestora Tributaria y Financiera procede a la exposición detallada de la propuesta de modificación presupuestaria 08-2025, tramitada cumpliendo el reglamento de procedimientos presupuestarios conforme a las normas técnicas de presupuestos públicos,



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

así como el procedimiento denominado “DATF-08 Elaboración y aprobación de las modificaciones presupuestarias” del Manual de Procedimientos Financieros Contables vigente. La Licda. Karla Montero Salas, Gestora Tributaria y Financiera, indica que en esta modificación presupuestaria contiene la reasignación de contenido presupuestario planteada en 3 programas presupuestarios: Dirección y Administración General, Servicios Comunes e Inversiones. La Licda. Karla Montero Salas explica los detalles de la modificación presupuestaria, misma que de acuerdo a los rubros propuestos a modificar se sintetiza de la siguiente manera:

| Saldo al 21/8/2025 | Suma que se disminuye | Suma que se aumenta | Nuevo Saldo     |
|--------------------|-----------------------|---------------------|-----------------|
| ¢262.849.601,41    | ¢46.784.345,27        | ¢46.784.345,27      | ¢262.849.601,41 |

En la modificación presupuestaria se adjunta el detalle de los oficios de las solicitudes, de los vistos buenos tanto del señor Alcalde como del Departamento de Planificación.

Se deja anotado que consta en archivo de la Administración el expediente de las solicitudes y vistos buenos de las modificaciones de partidas en los rubros detallados en la modificación presupuestaria.

Una vez escuchadas las explicaciones se abre el espacio para consultas:

El Señor Eduardo Zamora consulta. ¿Lo de la plata de las horas extras es solo para la Secretaría del Concejo o va para otro departamento? La Licda. Karla Montero Salas indica, que efectivamente solo corresponde a la Secretaría del Concejo. La Licda. Mónica Hernández comenta si está relacionado con las actas, la Licda. Montero aclara que principalmente se toma la previsión por las Sesiones extraordinarias.

Se somete a votación la modificación presupuestaria No. 08-2025 y se acuerda:

### **ACUERDO No. 1:**

**La Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la Modificación Presupuestaria No 08-2025 por un monto total de ¢46.784.345,27.**

**Se solicita al Concejo Municipal tomar en firme el acuerdo considerando la necesidad de contar con las reasignaciones presupuestarias para atender las necesidades para las cuales se requiere el presupuesto.**

**2 votos a favor. Votan a favor la Regidora Señora Mónica Hernández Segura y el Regidor Sr. Eduardo Zamora Montero.**

### **2. Cuadro de Constatación Montos Modificaciones Presupuestarias según la Norma técnica de presupuestos públicos No. 4.3.11**

La Licda. Karla Montero Salas presenta el cuadro de constatación de la relación con el monto máximo a modificar de conformidad con lo dispuesto en la norma técnica de presupuestos públicos N°4.3.11:



# Municipalidad de Barva

## Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025



### ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA

#### CONTROL MONTO MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AÑO 2025

| PRESUPUESTO MUNICIPAL               | MONTO             |                   |                 |                 |                 |                 |                   |                   |
|-------------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------|-------------------|
| ORDINARIO 2025                      | Q5 626 855 480,33 | Q1 406 713 870,08 |                 |                 |                 |                 |                   |                   |
| EXTRAORDINARIO 0-2025               | Q92 845 003,67    | Q23 211 250,92    |                 |                 |                 |                 |                   |                   |
| PRIMER EXTRAORDINARIO 2025          | Q1 691 871 046,53 | Q422 967 761,63   |                 |                 |                 |                 |                   |                   |
| SEGUNDO EXTRAORDINARIO 2025         |                   | Q0,00             |                 |                 |                 |                 |                   |                   |
| TOTAL                               | Q7 411 571 530,53 | Q1 852 892 882,63 |                 |                 |                 |                 |                   |                   |
| MAXIMO A MODIFICAR                  | Q1 852 892 882,63 | 25%               |                 |                 |                 |                 |                   |                   |
|                                     |                   |                   |                 |                 |                 |                 |                   |                   |
|                                     | MOD 01-2025       | MOD 02-2025       | MOD 03-2025     | MOD 04-2025     | MOD 05-2025     | MOD 06-2025     | MOD 07-2025       | MOD 08-2025       |
| MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2025 | Q288 707 239,52   | Q177 384 426,30   | Q80 426 727,96  | Q129 323 044,20 | Q130 469 667,20 | Q121 166 640,62 | Q243 926 073,28   | Q46 784 345,27    |
| TOTAL MODIFICACIONES                | Q288 707 239,52   | Q466 091 665,82   | Q546 518 393,78 | Q675 841 437,98 | Q806 311 105,18 | Q927 477 745,80 | Q1 171 403 819,08 | Q1 218 188 164,35 |
| RELACION CON PRESUPUESTO MUNICIPAL  | 3.90%             | 6.29%             | 7.37%           | 9.12%           | 10.88%          | 12.51%          | 15.81%            | 16.44%            |

- 1
  - 2
  - 3
- Finaliza la sesión a las 1:30 p.m.

Finaliza la sesión a las 1:30 p.m.

Licda. Mónica Hernández Segura (coordinadora)

Sra. Marlene Murillo Sánchez (Secretaria)

- 4
  - 5
  - 6
  - 7
  - 8
  - 9
  - 10
  - 11
  - 12
  - 13
  - 14
  - 15
- ACUERDO NO. 555-2025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME.**

**INFORME RECIBIDO Y APROBADO.**

**VOTACIÓN UNÁNIME**

**(5 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ**

**La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.**

**EL ACUERDO NO. 555-2025 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**



# Municipalidad de Barva

## Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

- 1 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura retoma la modificación 08-2025
- 2 que a la letra dice:

|                                                                                                               |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| DEPARTAMENTO DE ALCALDIA<br>APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA<br>Señores y señoras del Concejo Municipal |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| MUNICIPALIDAD DE BARVA<br>MODIFICACION PRESUPUESTARIA No. 08-2025                                             |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| Presupuestación                                                                                               | Compan de Presupuesto | Detalle del gasto                                        | Saldo al 30-1-2025 | Asignación                                                                                                      | Disminución     | Nuevo Saldo      |
| I DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERALES                                                                        |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| 1-1-2 Secretaría                                                                                              |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| 2025.01.01.02                                                                                                 | 0.02.01               | Tiempo extraordinario                                    | \$0.00             | \$461 491,13                                                                                                    | \$0.00          | \$461 491,13     |
| 2025.01.01.02                                                                                                 | 0.03.03               | Declinatorios mes                                        | \$0.00             | \$38 457,59                                                                                                     | \$0.00          | \$38 457,59      |
| 2025.01.01.02                                                                                                 | 0.04.01               | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Cost | \$0.00             | \$42 687,93                                                                                                     | \$0.00          | \$42 687,93      |
| 2025.01.01.02                                                                                                 | 0.04.05               | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo   | \$0.00             | \$2 307,46                                                                                                      | \$0.00          | \$2 307,46       |
| 2025.01.01.02                                                                                                 | 0.05.01               | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja  | \$0.00             | \$25 058,97                                                                                                     | \$0.00          | \$25 058,97      |
| 2025.01.01.02                                                                                                 | 0.05.02               | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Co   | \$0.00             | \$13 844,73                                                                                                     | \$0.00          | \$13 844,73      |
| 2025.01.01.02                                                                                                 | 0.05.03               | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral       | \$0.00             | \$6 922,37                                                                                                      | \$0.00          | \$6 922,37       |
| 2025.01.01.02                                                                                                 | 1.06.01               | Seguros                                                  | \$0.00             | \$9 229,82                                                                                                      | \$0.00          | \$9 229,82       |
| 1-1-14 Concejo Municipal                                                                                      |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| 2025.01.01.14                                                                                                 | 0.02.05               | Dietas                                                   | \$21 230 233,35    | \$0.00                                                                                                          | \$600 000,00    | \$20 630 233,35  |
| 1-1-15 Administración General                                                                                 |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| 2025.01.01.15                                                                                                 | 2.03.03               | Impresión, encuadernación y otros                        | \$1 100 000,00     | \$0.00                                                                                                          | \$140 815,60    | \$959 184,40     |
| 2025.01.01.15                                                                                                 | 1.08.06               | Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación     | \$900 000,00       | \$0.00                                                                                                          | \$200 000,00    | \$700 000,00     |
| 2025.01.01.15                                                                                                 | 2.99.05               | Útiles y materiales de limpieza                          | \$0.00             | \$340 815,60                                                                                                    | \$0.00          | \$340 815,60     |
| TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL                                                                                  |                       |                                                          | \$23 230 233,35    | \$940 815,60                                                                                                    | \$940 815,60    | \$23 230 233,35  |
| II SERVICIOS COMUNALES                                                                                        |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| 2-2 Basura                                                                                                    |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| 2025.02.02                                                                                                    | 1.03.06               | Comisiones y gastos por servicios financieros y comercia | \$4 259 666,65     | \$0.00                                                                                                          | \$45 442,98     | \$4 214 223,67   |
| 2025.02.02                                                                                                    | 2.99.05               | Útiles y materiales de limpieza                          | \$0.00             | \$45 442,98                                                                                                     | \$0.00          | \$45 442,98      |
| 2-6 Acueducto                                                                                                 |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| 2025.02.06                                                                                                    | 2.03.01               | Materiales y productos metálicos                         | \$5 522 210,57     | \$10 000 000,00                                                                                                 | \$0.00          | \$15 522 210,57  |
| 2025.02.06                                                                                                    | 2.03.06               | Materiales y productos de plástico                       | \$34 414 855,97    | \$0.00                                                                                                          | \$14 720 000,00 | \$19 694 855,97  |
| 2025.02.06                                                                                                    | 2.04.02               | Repuestos y accesorios                                   | \$1 637 138,52     | \$720 000,00                                                                                                    | \$0.00          | \$2 357 138,52   |
| 2025.02.06                                                                                                    | 5.01.99               | Maquinaria, equipo y mobiliario diverso                  | \$438 760,70       | \$4 000 000,00                                                                                                  | \$0.00          | \$4 438 760,70   |
| 2025.02.06                                                                                                    | 5.02.02               | Vías de comunicación terrestre                           | \$0.00             | \$28 000 000,00                                                                                                 | \$0.00          | \$28 000 000,00  |
| 2-17 Mantenimiento de edificios                                                                               |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| 2025.02.17                                                                                                    | 1.04.03               | Servicios de ingeniería                                  | \$0.00             | \$1 500 000,00                                                                                                  | \$0.00          | \$1 500 000,00   |
| 2025.02.17                                                                                                    | 1.04.06               | Servicios generales                                      | \$15 862 079,58    | \$0.00                                                                                                          | \$1 500 000,00  | \$14 362 079,58  |
| TOTAL PROGRAMA II                                                                                             |                       |                                                          | \$82 234 712,99    | \$44 265 442,98                                                                                                 | \$44 265 442,98 | \$90 234 712,99  |
| III INVERSIONES                                                                                               |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| INSTALACIONES                                                                                                 |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| Reperforación Pozo La Matilde                                                                                 |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| 2025.03.05.01                                                                                                 | 5.02.07               | Instalaciones                                            | \$170 786 245,38   | \$0.00                                                                                                          | \$28 000 000,00 | \$142 786 245,38 |
| OTROS PROYECTOS                                                                                               |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| 3-6-1-2 Ingeniería                                                                                            |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| 2025.03.06.01.02                                                                                              | 1.03.06               | Comisiones y gastos por servicios financieros y comercia | \$350 324,00       | \$500 000,00                                                                                                    | \$0.00          | \$850 324,00     |
| 2025.03.06.01.02                                                                                              | 1.04.03               | Servicios de ingeniería                                  | \$4 551 000,00     | \$1 078 086,69                                                                                                  | \$0.00          | \$5 629 086,69   |
| 2025.03.06.01.02                                                                                              | 1.08.05               | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte       | \$794 000,00       | \$0.00                                                                                                          | \$700 000,00    | \$94 000,00      |
| 2025.03.06.01.02                                                                                              | 1.09.99               | Otros impuestos                                          | \$500 000,00       | \$0.00                                                                                                          | \$475 000,00    | \$125 000,00     |
| 2025.03.06.01.02                                                                                              | 2.03.04               | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de edm  | \$100 000,00       | \$0.00                                                                                                          | \$100 000,00    | \$0.00           |
| 2025.03.06.01.02                                                                                              | 2.04.02               | Repuestos y accesorios                                   | \$300 000,00       | \$0.00                                                                                                          | \$300 000,00    | \$0.00           |
| 2025.03.06.01.02                                                                                              | 2.99.05               | Útiles y materiales de limpieza                          | \$3 086,69         | \$0.00                                                                                                          | \$3 086,69      | \$0.00           |
| TOTAL PROGRAMA III                                                                                            |                       |                                                          | \$177 484 656,07   | \$1 578 086,69                                                                                                  | \$29 578 086,69 | \$149 484 656,07 |
| SUMAS IGUALES                                                                                                 |                       |                                                          | \$262 649 601,41   | \$46 784 345,27                                                                                                 | \$46 784 345,27 | \$262 649 601,41 |
| Licda. Mónica Hernández Segura<br>Presidenta Concejo Municipal                                                |                       |                                                          |                    | Firmado digitalmente por<br>JASON MIGUEL RODRIGUEZ<br>VILLALOBOS (FIRMA)<br>Fecha: 2025.08.21 10:15:37<br>40000 |                 |                  |
| KARLA VANESSA MONTERO SALAS (FIRMA)<br>Licda. Karla Montero Salas<br>Gestora Tributaria y Financiera          |                       |                                                          |                    | Lic Jason Rodríguez Villalobos<br>Contador Municipal                                                            |                 |                  |
| Msc. Jorge Acuña Prado<br>Alcalde Municipal                                                                   |                       |                                                          |                    | YESENIA SOLIS HERRERA (FIRMA)<br>Licda. Yessenia Solis Herrera<br>Tesorera Municipal                            |                 |                  |
| JUSTIFICACION                                                                                                 |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| POR SOLICITUD DE LA ALCALDIA SEGUN OFICIO N°MB-AMB-0679-2025                                                  |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| POR SOLICITUD DE SECRETARIA DEL CONCEJO SEGUN OFICIO N°SM-828-2025                                            |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| POR SOLICITUD DE GESTION AMBIENTAL SEGUN OFICIO N°GAM-115-2025                                                |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| POR SOLICITUD DEL ACUEDUCTO SEGUN OFICIO N° ACO-MB-284-2025                                                   |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |
| POR SOLICITUD DE INGENIERIA SEGUN OFICIO N°MB-ING-230-2025                                                    |                       |                                                          |                    |                                                                                                                 |                 |                  |



# Municipalidad de Barva

## Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

### ACUERDO NO. 556-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO 08-2025 POR UN MONTO TOTAL DE €46.784.345,27.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO 08-2025 APROBADA Y TRASLADADA.

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

**EL ACUERDO NO. 556-2025 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**Art. 02** El Lic. Alonso Rodríguez Vargas Asesor Jurídico Municipal presenta el siguiente informe que a la letra dice:

*ASESORIA JURÍDICA.*

2260-3292 EXT 182

**REFERENCIA:** DONACION DE LOTE ASADA  
PUENTE DE PIEDRA.

AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO: AJCM-ARV- 0022-2025.

Barva, 21 de agosto de 2025.

SEÑORAS – SEÑORES.  
CONCEJO MUNICIPAL.

**DONACION DE LOTE MUNICIPAL A LA ASOCIACION ADMINISTRADORA  
DEL ACUEDUCTO DE RURAL DE PUENTE PIEDRA (ASADA DE PUENTE  
DE PIEDRA SAN ROQUE DE BARVA).**

### ANTECEDENTES

#### **PRIMERO:**

- A) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido **LA MUNICIPALIDAD** debe procurar que las necesidades de los munícipes y contribuyentes, en los diferentes campos o actividades, se logren satisfacer.
- B) Que la salud de la población entendida integralmente es un bien jurídico de interés público, tutelado por la Constitución Política. En ese sentido, en el campo de la salud, **LA MUNICIPALIDAD** debe impulsar proyectos, actividades y obras en coordinación con otros organismos públicos y privados y con la propia sociedad civil para atender los requerimientos de sus munícipes y contribuyentes en ese ámbito. -

MUNICIPAL  
Secretari



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

- C) Que **LA ASADA** es una asociación sin fines de lucro destacado en la administración del recurso hídrico (agua potable) para el mejoramiento de las condiciones de vida y de salud en general de la comunidad, influyendo significativamente en la calidad de vida de los habitantes de Puente de Piedra de San Roque de Barva.
- D) Que **LA ASADA** tiene entre sus funciones promover la creación de medios de financiamiento y ayudas externas para el cumplimiento de sus obligaciones.
- E) Que dentro del marco de los intereses y servicios locales, corresponde a los ayuntamientos el velar por la construcción, mantenimiento y el adecuado funcionamiento de las obras de infraestructura cantonal necesarias para el progreso socio-económico del cantón.
- F) Que **LA ASADA** requiere, para el desarrollo y la prestación del servicio de agua potable de la localidad, recursos en infraestructura necesarios para lograr un nivel de atención acorde con la dignidad humana.
- G) Que **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra facultada por el inciso f) del artículo 4º del Código Municipal, para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, actos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- H) **LA MUNICIPALIDAD** pretende en afán de cumplir con su objetivo de velar por la salud de sus habitantes colaborar con la ASADA, para lo cual podrá DONAR bienes para ser utilizados en la atención directa de los acueductos que sirven en el cantón.
- I) En tratándose de donación o préstamo de propiedad municipales como la considerada en esta ocasión la normativa nacional nos remite a dos reglas, la primera contenida en el numeral 62 del Código Municipal y la segunda en el Artículo 19 de la Ley para el Desarrollo de la Comunidad:

*Artículo 62. — La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.*

*Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías en favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice expresamente una ley especial. Podrán darse préstamos o arrendamientos de los*



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

*recursos mencionados, siempre que exista el convenio o el contrato que respalde los intereses municipales.*

*ARTICULO 19. El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.*

- J) Que la salud es un bien de interés público tutelado por el Estado y constituye función esencial velar por el bienestar de la población, correspondiéndole a la Municipalidad y a las Asadas coadyuvar a la política nacional de planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a la salud y al manejo del agua potable.
- K) Siendo que la ASADA viene desde hace muchos años luchando por el desarrollo de su comunidad tarea en la cual han demostrado sobradas capacidades y es notorio el beneficio que disfrutaban los vecinos y vecinas del distrito de San Roque con el excelente servicio que brinda la Asociación. Por otra parte, sabemos de lo difícil y oneroso que es trabajar por el desarrollo comunal, si bien la Asociación cumple a cabalidad no está exenta de grandes sacrificios económicos, dentro de los cuales está el no contar con la propiedad formal del terreno que ocupa parte de su infraestructura, como pozo y tanque de almacenamiento, ante este panorama la Municipalidad ha decidido colaborar con la labor que realiza la Asociación.
- L) Que la Asociación requiere del traspaso de la propiedad de la finca inmueble para realizar los distintos quehaceres que llevan a cabo en la comunidad. Entre los cuales están los siguientes objetivos:
  - a. Administrar adecuadamente el servicio de agua potable.
  - b. Contar con espacio de almacenamiento de equipo y materia prima.
  - c. Brindar a la comunidad de Puente de Piedra espacio educativo dónde estar al día en cuanto a las nuevas tendencias para la protección del medio ambiente y para el fomento de una vida más sana y un ambiente más



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

saludable y equilibrado.

d. Entre otras actividades que se desarrollarán están el reciclaje, educación ambiental, la reforestación, el ornato y el fomento de la cultura pro-naturaleza especialmente a padres, niños y jóvenes de la comunidad de Puente de Piedra y de San Roque de Barva.

e. Realizar campañas en la comunidad incentivando el cuidado del ambiente y de los mantos acuíferos.

f. Otorgar los servicios en forma eficiente, oportuna e igualitaria.

g. Coordinar con la Municipalidad las actividades afines y los objetivos.

h. *Cooperar con la salud pública e instituciones involucradas en la defensa de la salud comunitaria.*

M) Que la Municipalidad de Barva es propietaria de un inmueble ubicado en San Roque de Barva que tiene las siguientes características, FINCA MATRÍCULA: 206053—000, NATURALEZA: TERRENO CON POZO DE LA URBANIZACION AREA DE PROTECCION DE POZO EN ZONA VERDE Y TANQUE, SITUADA EN EL DISTRITO 4-SAN ROQUE CANTON 2-BARVA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA, FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA, LINDEROS: NORTE: GERMAN SANCHEZ LIZANO, SUR: LOTE NUMERO SESENTA Y SEIS, ESTE: CALLE PUBLICA y OESTE: MUNICIPALIDAD DE BARVA, PARQUE NUMERO TRES, MIDE: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS, PLANO:H-1212432-2007, IDENTIFICADOR PREDIAL:402040206053.

N) Que el departamento de Acueducto mediante Oficio Acd-MB-0050-2025 recomendó incluir como condiciones para la donación lo siguiente:



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

saludable y equilibrado.

d. Entre otras actividades que se desarrollarán están el reciclaje, educación ambiental, la reforestación, el ornato y el fomento de la cultura pro-naturaleza especialmente a padres, niños y jóvenes de la comunidad de Puente de Piedra y de San Roque de Barva.

e. Realizar campañas en la comunidad incentivando el cuidado del ambiente y de los mantos acuíferos.

f. Otorgar los servicios en forma eficiente, oportuna e igualitaria.

g. Coordinar con la Municipalidad las actividades afines y los objetivos.

h. *Cooperar con la salud pública e instituciones involucradas en la defensa de la salud comunitaria.*

M) Que la Municipalidad de Barva es propietaria de un inmueble ubicado en San Roque de Barva que tiene las siguientes características, FINCA MATRÍCULA: 206053---000, NATURALEZA: TERRENO CON POZO DE LA URBANIZACION AREA DE PROTECCION DE POZO EN ZONA VERDE Y TANQUE, SITUADA EN EL DISTRITO 4-SAN ROQUE CANTON 2-BARVA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA, FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA, LINDEROS: NORTE: GERMAN SANCHEZ LIZANO, SUR: LOTE NUMERO SESENTA Y SEIS, ESTE: CALLE PUBLICA y OESTE: MUNICIPALIDAD DE BARVA, PARQUE NUMERO TRES, MIDE: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS, PLANO:H-1212432-2007, IDENTIFICADOR PREDIAL:402040206053.

N) Que el departamento de Acueducto mediante Oficio Acd-MB-0050-2025 recomendó incluir como condiciones para la donación lo siguiente:



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

dos terceras partes del Concejo Municipal. Las ASADAS son asociaciones comunales sin fines de lucro, pero no se consideran órganos del Estado ni instituciones autónomas, por lo que no califican bajo esa excepción. Esto significa que se requiere una ley especial que autorice la donación de un terreno municipal a la ASADA.

- S) Conforme lo indicado en el asiento registral de la finca y por el uso comunal al servicio del acueducto, se verifica que el terreno está afectado a un uso público por lo que se debe implementar el proceso de desafectación mediante la promulgación de una ley.

### **POR TANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DONAR A LA ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE RURAL DE PUENTE DE PIEDRA (ASADA DE PUENTE DE PIEDRA SAN ROQUE DE BARVA) "cédula jurídica tres-cero cero dos-cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta FINCA MATRÍCULA: 206053--000, NATURALEZA: TERRENO CON POZO DE LA URBANIZACION AREA DE PROTECCION DE POZO EN ZONA VERDE Y TANQUE, SITUADA EN EL DISTRITO 4-SAN ROQUE CANTON 2-BARVA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA, FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA, LINDEROS: NORTE: GERMAN SANCHEZ LIZANO, SUR: LOTE NUMERO SESENTA Y SEIS, ESTE: CALLE PUBLICA y OESTE: MUNICIPALIDAD DE BARVA, PARQUE NUMEROTRES, MIDE: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS, PLANO:H-1212432-2007, IDENTIFICADOR PREDIAL:402040206053. EN CASO DE DISOLVERSE LA ASOCIACIÓN POR CUALQUIER MOTIVO, POR EL CAMBIO DE NATURALEZA DEL TERRENO O POR INCUMPLIMIENTO DE LOS FINES COMUNALES PARA LOS QUE SIRVEN, EL TERRENO VOLVERÁ A PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA. REMITASE EL ACUERDO A LA ADMINISTRACION PARA QUE REALICE LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE SE DICTE LA RESPECTIVA LEY QUE APRUEBE LA DONACION.



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

### ACUERDO NO. 557-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO DEJAN EN ESTUDIO PARA SER RETOMADO EL PRÓXIMO LUNES  
INFORME RECIBIDO Y QUEDA EN ESTUDIO  
VOTACIÓN UNÁNIME  
(5 VOTOS)  
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

**Art. 03** El Lic. Alonso Rodríguez Vargas Asesor Jurídico Municipal presenta el siguiente informe que a la letra dice:



*Municipalidad de Barva.  
Asesoría Jurídica.  
2260-3292 EXT 182*

**REFERENCIA:** Préstamo de uso Scouts de Santa Lucía.

AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO: AJCM-ARV- 0014-2025

Barva, 05 de agosto de 2025.

SEÑORAS-SEÑORES.  
CONCEJO MUNICIPAL.

Por medio del presente oficio se retoma el análisis del caso de la eventual donación o convenio de administración de un terreno municipal con la Asociación Guías y Scouts Tropa 61 de Santa Lucía. Se advierte que se trata de un análisis eminentemente de carácter legal y apegado a la normativa vigente.

Previamente se había solicitado al Departamento de Catastro un informe sobre la situación registral y catastral del terreno. Conforme la información que nos fue suministrada procedemos a su análisis.

En seguimiento del Acuerdo N°315-2025 referente a la situación de la propiedad que ocupan los Scouts de Santa Lucía exponemos análisis del Oficio N° DCBI0123-2025 que es informe del departamento de Catastro sobre las condiciones registrales de la propiedad Folio Real N° 4-20193-000.

El terreno cuyo análisis nos ocupa es el terreno que en la actualidad lo ocupan los Scouts Tropa 61 de Santa Lucía, lo hacen desde hace varios años, tienen construido un salón que les sirve para sus actividades recreativas y educativas; contiguo al salón se encuentra un paso de personas que se utiliza para llegar a la ruta nacional 126, es decir, que se utiliza de alameda de paso peatonal o alguna especie de servidumbre de hecho.



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

El compañero encargado del Departamento de Catastro Municipal, Ing. Luis Fernando Rodríguez Salas mediante Oficio N° DCBIV-0132-2025 nos remite un análisis técnico de las condiciones registrales del lote, especialmente en cuanto a su naturaleza y características catastrales.

En dicho informe el Ing. Rodríguez Señala:

- Que la propiedad donde se ubica los Scouts en Jardines de Santa Lucía, es parte de la finca Folio Real 4020193-000, propiedad inscrita a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BARVA,
- Que la naturaleza indicada en el asiento registral es: CALLE PUBLICAS, AREAS COMUNALES Y PAR; esto último significa "PARQUES" que probablemente por un error de digitación se consignó como "PAR".
- Que la propiedad donde se ubica los Scouts en Jardines de Santa Lucía, según el diseño de sitio de la URBANIZACION JARDINES DE SANTA LUCIA SEGUNDA ETAPA, es un terreno cuya naturaleza indica destinado a ZONA VERDE.
- Que el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### **ARTÍCULO 21. Cesión de áreas públicas en fraccionamientos con fines urbanísticos**

Todo fraccionamiento con fines urbanísticos debe ceder gratuitamente para uso público el 10% del área total a fraccionar, siempre que esta sea igual o mayor a 90 m<sup>2</sup> y la suma de los lotes a fraccionar sea de 8 o más lotes, ambas condiciones en conjunto. Dicha área se debe destinar a juegos infantiles, parques y facilidades comunales, en este orden de prioridad.

Cuando el 10% del área a ceder dé como resultado entre 90,00 m<sup>2</sup> y 250,00 m<sup>2</sup> la cesión puede darse en el sitio, o bien la municipalidad está facultada a solicitar al fraccionador la cesión del área en otro predio que determine, de acuerdo con sus necesidades. En caso de que el área a ceder sea mayor a 250,00 m<sup>2</sup>, la cesión de área debe darse en el sitio.

Las áreas cedidas deben ser traspasadas a favor del dominio municipal para el uso público y ser utilizadas según lo indicado para urbanizaciones de uso residencial, en la sección tercera: Cesión de área pública del Capítulo IV del presente reglamento.

Cada municipalidad debe llevar el registro de los fraccionamientos y las cesiones de área pública de cada finca madre.



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

- Que dicho terreno se encuentra incluido dentro de un Folio Real que abarca la mayoría de terrenos que por ley los desarrolladores tuvieron que entregar o ceder a la Municipalidad, dentro del asiento que describe esos terrenos en su totalidad se encuentran además del terreno que nos ocupa, calles, parques infantiles, facilidades comunales y otras áreas verdes.
- Que la descripción registral de la totalidad de las áreas públicas de la urbanización es la siguiente: FINCA MATRÍCULA: 20193---000 PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 20193 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000 NATURALEZA: CALLE PUBLICAS,AREAS COMUNALES Y PAR SEGREGACIONES: SI HAY SITUADA EN EL DISTRITO 5-SANTA LUCIA CANTON 2-BARVA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA LINDEROS: NORTE: CALLE LOS NARANJOS SUR: JARDINES DE SANTA LUCIA S.A. ESTE: MARIO ESQUIVEL RAMIREZ OESTE: CARRETERA NACIONAL MIDE: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS PLANO:NO SE INDICA FINCA CON LOCALIZACIONES EN FOLIO REAL:NO HAY IDENTIFICADOR PREDIAL:402050020193.

Considerando el punto anterior podemos considerar, que por algún motivo que hoy en día desconocemos, dichos terrenos no fueron ni individualizados ni inscrito en el Registro Nacional, sino que se constituyeron en un solo resto de finca, en otras palabras, registralmente todas las zonas públicas de la urbanización están inscritas como una sola unidad, bajo un único folio real. Esta situación nos impide individualizar registralmente el terreno ocupado por los Scouts

En este sentido el Ing. Rodríguez manifestó en el oficio supra citado:

*"Por lo anterior es claro que la propiedad, nunca tuvo planos separados ya que siempre fue UNA sola propiedad, que la naturaleza de dicha propiedad, según el Diseño de Sitio es ZONA VERDE, que la misma NO puede separarse o bien segregarse, que el paso existente NO es una alameda y que si se confecciona un nuevo plano de esta propiedad sería todo lo existente."*



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

De tal forma tenemos que determinar que el terreno forma parte de una finca que es un resto de finca y que incluye todas las áreas públicas de la urbanización, que su naturaleza es "zona verde" y que su área incluye tanto el terreno en que se construyó el salón como el área que ocupa la "alameda de paso peatonal", tal y como se desprende del Oficio N° DCBIV-0132-2025.

Recalcamos que el tema en estudio es la posibilidad de segregación y desafectación del uso público de un bien propiedad de la municipalidad de Barva y autorización para su donación o concesión en administración a la Asociación Guías y Scouts de Costa Rica.

Sin entrar en otras consideraciones nos referiremos al tema que en estos momentos nos parece de mayor importancia y es la naturaleza que consta en el asiento registral y en los planos del diseño de sitio o mapa oficial de la urbanización. Dicho terreno en el mapa oficial y en el asiento de la finca indica que se trata de un terreno cuya naturaleza está consignada como destinada a "ZONA VERDES", la condición de dicha naturaleza deviene de la aplicación de la ley de Planificación Urbana, es decir que dicha ley que obliga al desarrollador al traspaso de zonas públicas al municipio, al ser determinada por ley la condición de zona verde solamente puede modificarse mediante el mismo mecanismo en que le fue determinada dicha naturaleza, en otras palabras para modificar la naturaleza del terreno que ocupan los scouts, se debe, necesariamente promover una nueva ley que apruebe los cambios requeridos.

Lleva razón el informe técnico al establecer que dicha propiedad tal y como se encuentra en estos momentos y dada la circunstancia que su naturaleza es producto de ley, no puede ser dividida ni aceptar modificaciones en su naturaleza ni en su uso. Conforme lo explicado debemos adelantar que de previo a cualquier donación o modificación de su naturaleza se debe formalizar el uso actual mediante la presentación y aprobación de un proyecto de ley ya que es la Asamblea la institución que legalmente se encuentra legitimada para modificar la naturaleza del terreno y autorizar un eventual donación, lo anterior sin dejar de lado el



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

procedimiento para individualizar y segregar dicho terreno, así como los demás terrenos públicos de la urbanización Jardines de Santa Lucía.

Analicemos algunos matices legales que afectarán la resolución del tema en estudio. La Ley de Planificación Urbana

*Artículo 40.- **Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales;** lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto. No obstante lo anterior, la suma de los terrenos que deben cederse para vías públicas, parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar. Asimismo se exceptúa de la obligación a ceder áreas para parques y facilidades comunales a los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas. No menos de una tercera parte del área representada por el porcentaje fijado conforme al párrafo anterior será aplicado indefectiblemente al uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juegos infantiles, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia; las áreas para juegos infantiles no podrán ser aceptadas si el fraccionador o urbanizador no las ha acondicionado debidamente, incluyendo su enzacatado e instalación del equipo requerido. Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades de parque, servirán para instalar facilidades comunales que en un principio proponga el fraccionador o urbanizador o luego en su defecto los adquirentes de lotes, pero que en todo caso ha de definir la Municipalidad. Las áreas aprovechables en facilidades comunales sólo podrán eliminarse o reducirse a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad. Hecha excepción de los derechos de vía para carreteras que han de cederse al Estado, conforme a lo antes dispuesto, las demás áreas de uso público deberán ser traspasadas a favor del dominio municipal. No obstante la Municipalidad podrá autorizar que determinadas porciones sean transferidas directamente a las entidades estatales encargadas de establecer en las mismas los servicios o facilidades de su respectiva competencia, en concordancia con lo previsto en el párrafo inmediato anterior.*



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

*Artículo 45.- Los inmuebles a que se refiere el artículo anterior, podrán ser transferidos a otro uso público, conforme a las determinaciones del Plan Regulador; más si tuvieran destino señalado en la ley, el cambio deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa.*

El bien objeto de segregación FINCA MATRÍCULA: 20193—000 de la Provincia de Heredia, publicita en el Registro Nacional la naturaleza de "CALLE PUBLICAS, AREAS COMUNALES Y PAR"; dicha naturaleza obedece al cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, por parte del desarrollador del proyecto urbanístico, para garantizar el derecho a la recreación, y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, conforme se desprende del Oficio N° DCBIV-0132-2025 y del mapa oficial de la urbanización, el área en estudio está catalogada como "ZONA VERDE", que para efectos del estudio podemos asimilar su condición a las zonas de parque, de tal forma queda en evidencia, conforme a la norma citada, que las zonas verdes quedan incorporadas como parte del patrimonio municipal, y constituyen bienes demaniales.

Los bienes demaniales son aquellos que pertenecen al patrimonio de la Administración Pública, en este caso de la Municipalidad de Barva, y están afectos al uso público o general, o bien destinados a un servicio público específico. Su principal característica es que están fuera del comercio, es decir, no pueden ser vendidos, embargados ni adquiridos por particulares. Entre otras situaciones legales que los caracterizan encontramos que son propiedad del Estado o de una entidad pública, están destinados al disfrute colectivo o al cumplimiento de funciones públicas, se consideran inalienables, es decir que no pueden ser vendidos ni transferidos como propiedad privada, son Imprescriptibles lo que significa que no pueden ser adquiridos por el paso del tiempo ni por posesión y están protegidos por la inembargabilidad. En el marco de estas ideas podemos concluir que el terreno que nos ocupa en este informe se trata de un bien demanial que está afectado por todas las condiciones que hemos descrita como propias de los bienes demaniales.



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

Los parques, y en general las zonas verdes, comprendidas en la planificación de las urbanizaciones están sometidas al régimen de dominio público. Amplia jurisprudencia administrativa que encontramos en abundantes dictámenes de la Procuraduría a establecido que su finalidad está directamente ligada al esparcimiento y recreación general, áreas destinadas básicamente para que las personas puedan retirarse a descansar, a practicar deportes, jugar con sus hijos, y en fin, disfrutar de un ambiente adecuado para sus ratos de ocio. Las áreas verdes y parques son de acceso público. En ese entendido, el artículo 37 de la Ley de Construcciones, No.833 de 2 de noviembre de 1949, reafirma este principio al estatuir que "los parques, jardines y paseos públicos son de libre acceso a todos los habitantes del país, los que al usarlos tienen la obligación de conservarlos en el mejor estado posible".

### SOBRE LA DESAFECTACIÓN Y DONACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

Tenemos en consecuencia que las áreas verdes están destinadas al uso público por mandato de ley, por voluntad del legislador, esto no significa que no puedan perder dicha condición, las zonas públicas cubiertas por el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, nuestra ley prevé la posibilidad de modificar la naturaleza de dichos bienes, hablamos del proceso de "desafectación". La condición de estar entregada al uso público es dada por una ley, en consecuencia, la única forma de perder dicha condición es mediante el mismo proceso con el cual la adquirió, es decir, su condición de pública fue dada por una ley, ergo, será por una ley que pueda perder o modificar su condición, solamente por voluntad legislativa se puede aprobar la desafectación de un bien público, en nuestro caso las áreas verdes, esta posibilidad está vedada para acuerdos municipales, reglamento u otras norma de menor rango, insistimos, la desafectación únicamente se puede dar vía aprobación de una ley de la República.



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

En ese mismo sentido se ha pronunciado la Sala Constitucional, atribuyendo al legislador la competencia para cambiar el destino o desafectar un bien de dominio público; al respecto, dispone en su Voto N° 0797-2009 de las 11:43 horas de 23 de enero de 2009 que:

*"(...) los bienes de dominio público por voluntad del legislador tienen un destino especial de servir a la comunidad. Ese destino únicamente puede ser modificado por el mismo legislador, esto porque los bienes demaniales están sometidos por su vocación y naturaleza a un régimen jurídico especial y por lo tanto, cambiar el destino previamente determinado por ley o desafectar un bien, será competencia exclusiva del legislador ordinario. (...)"*

Como se indicó en el apartado anterior, el uso actual del inmueble a segregarse es de "destinado a área comunal", de donde deviene su demanialidad. En ese sentido, conviene establecer la diferencia entre la desafectación de un bien de dominio público y la mutación demanial; en la desafectación se separa el bien del uso o destino público otorgado, en otras palabras, se extrae el bien de la naturaleza demanial o vocación pública. Por su parte, en la mutación demanial se puede dar un cambio en la titularidad o en el destino del inmueble; sin embargo, el nuevo uso continúa siendo público, de manera que el bien, mantiene su demanialidad conservando su inseparabilidad del régimen especial del dominio público (ver la opinión jurídica N° PGR-OJ-166-2022 del 14 de noviembre del 2022).

Bajo este contexto, la propuesta en estudio, se trata de una mutación demanial, pues como se indicó anteriormente, el inmueble que se estaría segregando y donando, actualmente posee un fin público cuya naturaleza es "destinado a área comunal", la cual sería modificada por otro destino público -establecimiento de una sede del PANI-, preservando siempre la naturaleza de bien demanial.

### **SOBRE LA DESAFECTACION DEL DOMINIO PUBLICO.**

Como ya mencionamos en este tema existe abundante jurisprudencia judicial y administrativa, en un ejemplo que viene a aclarar nuestro caso la Sala Constitucional refiriéndose a los bienes que, en general, integran el dominio público, así como a sus características más relevantes, ha señalado que:

*"El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Son llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicos, que no*



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

*pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres. Es decir, afectados por su naturaleza y vocación. En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa. Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos de Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio. Como están fuera del comercio, estos bienes no pueden ser objeto de posesión, aunque se puede adquirir un derecho al aprovechamiento, aunque no un derecho a la propiedad, el permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa. La precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por la construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública. En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público, (...) los coloca fuera del comercio de los hombres y por ello los permisos que se otorguen serán siempre a título precario y revocables por la Administración, unilateralmente, cuando razones de necesidad o de interés general así lo señalan." (Sentencia n.º 2306-91, de las 14:45 horas del 6 de noviembre de 1991. Lo resaltado en negrita y sublineado no es del original).*

Siguiendo la línea temática el Código Civil consagra estos principios que caracterizan a las cosas públicas en los numerales 261 y 262:

"Artículo 261.- Son cosas públicas las que, **por ley**, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público. (...)"

"Artículo 262.- Las cosas públicas están fuera del comercio; **y no podrán entrar en él, mientras legalmente no se disponga así, separándolas del uso público a que estaban destinadas.**"

En cuanto a sobre la desafectación del dominio público de las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, el



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

artículo 45 de la Ley de Planificación Urbana reitera el trámite legislativo para el cambio de uso:

**"Artículo 45.- Los inmuebles a que se refiere el artículo anterior, podrán ser transferidos a otro uso público, conforme a las determinaciones del Plan Regulador; **mas si tuvieran destino señalado en la ley, el cambio deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa.**"**

Para el caso que nos ocupa sobre el terreno que ocupan los Scouts de Santa Lucía, es indudable que el destino de "ÁREAS VERDES" fue asignado por ley asignado en la ley, como puede apreciarse en los artículos citados de la ley de Planificación Urbana aspecto que se refuerza con en el artículo 37, in fine, de la Ley de Construcciones, que dispone expresamente que "se prohíbe hacer uso de los jardines, prados, etc. diferente de aquel para el que fueron creados".

### *PARQUES Y JARDINES*

*Artículo 37.-Parques y Jardines. Los parques, jardines y paseos públicos son de libre acceso a todos los habitantes del país, los que al usarlos tienen la obligación de conservarlos en el mejor estado posible.*

*Al efecto, no deberán:*

- a) Destruir los prados, arbustos o árboles que en los mismos se encuentren plantados.*
- b) Destruir las obras de ornato que en los mismos se hallen colocados.*
- c) Maltratar ni molestar a los animales domésticos o silvestres que en ellos viven.*

*En general, se prohíbe hacer uso de los jardines, prados, etc., diferente de aquél para el que fueron creados.*

Reiteramos que como todas esas áreas cedidas e procesos urbanísticos, por mandato de ley, las áreas verdes de la Urbanización Jardines de Santa Lucía constituyen bienes de dominio público de administración municipal, por así



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

disponerlo los artículos 40, 43 y 44 de la Ley de Planificación Urbana y 37 de la Ley de Construcciones.

Visto lo dicho tenemos que establecer que, si se quisiera cambiar el uso al que se destina un área verde que ocupan los scouts de Santa Lucía, al formar parte de una urbanización, de forma imperiosa habrá de recurrirse a la Asamblea Legislativa para que lo autorice su desafectación mediante la promulgación de una ley que así lo determine.

Desde otro punto de vista además de su condición de bienes de dominio público de administración municipal y de su demanialidad, las zonas verdes, son definidas como "áreas libres enzacatadas o arborizadas, de uso público comunal, destinadas a la recreación" conforme lo establece el artículo 1.3 del Reglamento de Construcciones, dichas áreas cumplen un importante papel en el desarrollo urbano, tal y como lo ha indicado la Procuraduría en su Dictamen C-259-95, del 15 de diciembre de 1995:

*"Su finalidad está directamente ligada al esparcimiento y recreación general, sobre todo de los futuros habitantes de la urbanización. Por tratarse de complejos constructivos que abarcan extensas áreas, requieren de espacios abiertos en los que las personas puedan retirarse a descansar, practicar deportes, jugar con sus hijos, y en fin, disfrutar de un ambiente adecuado para sus ratos de ocio."*

En igual sentido la importancia de las zonas verdes ha sido reconocida por la Sala Constitucional, la Sala ha incluido la existencia de parques y zonas verdes en las urbanizaciones dentro de la protección que otorga el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado:

*"este Tribunal ha sostenido en su reiterada jurisprudencia el derecho de todos a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Este derecho fundamental (sic) se desarrolla, entre otros, en leyes como la de Planificación Urbana, que obliga al urbanizador al establecimiento de zonas que deben ser destinadas a parques y zonas verdes comunales. Cuando se trata de urbanizaciones establecidas bajo la vigencia de*



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

*aquella ley, las áreas verdes previamente establecidas y aprobadas por la Municipalidad, cumplen con el fin específico de servir a la comunidad en la que se encuentra el terreno, pues el costo de esas áreas, por razones obvias, ha sido sufragadas por los vecinos, al pagar el precio del terreno donde han fincado sus viviendas, de ahí que su finalidad es servirles para el desarrollo integral de sus capacidades. (Voto N° 4332-2000 de las 10:51 horas del 19 de mayo de 2000).*

Ya en este informe hemos hecho mención a que el artículo 45 de la Ley de Planificación Urbana permite que los terrenos cedidos por los desarrolladores, en nuestro caso de estudio las zonas verdes puedan ser transferidos a otro uso público, pero como condición ineludible se requiere que el cambio se aplique únicamente mediante una ley, sobre el tema la Sala ha dispuesto:

*"La facultad que tiene la Municipalidad de variar el destino de los terrenos cedidos, únicamente puede aplicarse a los terrenos que se dediquen a cubrir las facilidades comunales, no así a los que deben destinarse a parque..." (Sala Constitucional, voto N° 4205-1996 de las 14:33 horas del 20 de agosto de 1996. Se añade el énfasis).*

*"El artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana dispone que «No menos de una tercera parte del área representada por el porcentaje fijado conforme al párrafo anterior, será aplicada indefectiblemente al uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juegos infantiles, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia. Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades de parque servirán para instalar facilidades comunales que en principio proponga el fraccionador u urbanizador...». La sola lectura de esa norma permite arribar a la certeza de que el legislador, en desarrollo de la carta suprema, ha establecido la obligada existencia de zonas verdes y parques para el disfrute de la comunidad, de ahí que no podría entenderse que la construcción de lo que la Municipalidad ha llamado una facilidad comunal como el levantamiento de edificios que planean las asociaciones que se han visto favorecidas con los acuerdos que se cuestionan- sea compatible con aquella norma, pues esa interpretación vaciaría el contenido esencial del derecho de los vecinos a disfrutar de una zona verde de esparcimiento, lo que hace parte de la calidad de vida que la Constitución les garantiza. La municipalidad local no puede libremente eliminar el destino de los terrenos dedicados a parque, tampoco podría hacerlo el legislador -sin definir a cambio un espacio que compense la pérdida del área de parque-, pues ello convertiría en*



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

*inconstitucional el acuerdo o la ley que así lo disponga, por irrespeto del contenido esencial del derecho de los vecinos a disfrutar de esas zonas de esparcimiento, que como se indicó, hacen parte de la calidad de vida que la Constitución les garantiza.*

En la Opinión Jurídica N° 100-J del 22/07/2022, la Procuraduría cita pronunciamiento de la Sala Constitucional se ha referido de la siguiente manera:

*"[...] los bienes de dominio público por voluntad del legislador tienen un destino especial de servir a la comunidad. Ese destino únicamente puede ser modificado por el mismo legislador, esto porque los bienes demaniales están sometidos por su vocación y naturaleza a un régimen jurídico especial y por lo tanto, cambiar el destino previamente determinado por ley o desafectar un bien, será competencia exclusiva del legislador ordinario. Las áreas verdes destinadas al uso público, en virtud de su uso y naturaleza, son parte del patrimonio de la comunidad y quedan bajo la jurisdicción de los entes municipales para que los administre como bienes de dominio público, con lo cual participan del régimen jurídico de estos bienes, que los hace inalienables, imprescriptibles e inembargables. [...]" (el subrayado no es del original) (Voto N° 2009-0797 de las 11:43 horas del 23 de enero de 2009 de la Sala Constitucional).*

Ahora bien, si eventualmente la Municipalidad decidiera promover una ley para cambiar el destino o naturaleza de las áreas verdes de la urbanización debe garantizar que ese espacio sea compensado con otro, esto en aras de proteger el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado de los vecinos, sobre esta condición se ha pronunciado la Sala Constitucional cuando estableció la obligación de recuperar aquellas áreas cuyo destino se vaya a modificar, resolución 2008-015754 de las 09:14 horas del 21 de octubre de 2008:

*"La municipalidad local no puede libremente eliminar el destino de los terrenos dedicados a parque, tampoco podría hacerlo el legislador -sin definir a cambio un espacio que compense la pérdida del área de parque-, pues ello convertiría en inconstitucional el acuerdo o la ley que así lo disponga, por irrespeto del contenido esencial del derecho de los vecinos a disfrutar de esas zonas de esparcimiento, que como se indicó, hacen parte de la calidad de vida que la Constitución les garantiza" (el resaltado no pertenece al original).*



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

Finalmente nos referimos al interés público, esto con vistas al préstamo temporal del terreno a la Asociación Scouts. Los scouts de Santa Lucía como es sabido cumplen una enorme y benéfica función social dirigida a la educación integral de la niñez y de la juventud, han venido ocupando, utilizando por más de treinta y cinco años y mejorando constantemente el terreno y la infraestructura construida en él, esta labor la vienen realizando desde hace muchos años y ya son parte integral de la comunidad, considero que es evidente el interés público que debe proteger la Municipalidad. En el tanto que se proceda a concretar el proyecto de ley para modificar su naturaleza, en atención y honor a ese interés público se debería mantener el préstamo en precario del terreno con la prevención de que de aparecer algún motivo legal o un interés superior el préstamo por su precariedad se podrá revocar en cualquier momento, eso sí, es imprescindible iniciar el proceso de formación de la nueva ley.

1

### CONCLUSIONES.

- Una vez cedidas por el urbanizador, las áreas verdes se consideran bienes demaniales y por consiguiente están afectadas al uso público.
- Las áreas verdes municipales son bienes públicos inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo que exista una desafectación legal expresa.
- El cambio de naturaleza y/o la eventual donación a otra entidad (por ejemplo, asociaciones) requiere:
  - Ley específica que autorice la desafectación y donación.
  - Estudio técnico que justifique el cambio de uso.
  - Compensación del área modificada.
  - Acto administrativo formal por parte del Concejo Municipal.
- Para modificar la naturaleza y eventual donación de áreas verdes y parques tal y como lo requiere la Ley de Planificación Urbana, en el entendido que el terreno ya está afectado al uso público, su cambio de naturaleza y donación requieren desafectación mediante ley específica, para estos efectos no basta simplemente con acuerdos municipales.
- La desafectación normal de los bienes integrantes del dominio público ha de seguir la misma vía por la cual fueron afectos a ese fin, es decir, la promulgación de una ley, y no por medio de norma reglamentaria, resolución administrativa o judicial.
- No es posible variar la naturaleza de un terreno afecto al dominio público (desafectación), como por ejemplo las zonas verdes y de recreación, o variar el uso o destino sin perder su condición demanial, sin que medie una

2



## **Municipalidad de Barva**

### **Concejo Municipal**

Acta 49-2025  
25/08/2025

ley que así lo autorice y se dé una compensación del área con otro terreno en igualdad de condiciones,

- Las zonas verdes y parques tienen como fin esencial garantizar el derecho de los habitantes a disfrutar de un espacio de esparcimiento de acceso libre, como parte de los derechos constitucionales a la vida, a la salud, y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (artículo 50 de la Constitución Política).
- Que el terreno ocupado por la Asociación de Guía y Scouts se encuentra inscrito como parte de las áreas públicas de la urbanización Jardines de Santa Lucía bajo el folio real partido de Heredia FINCA MATRÍCULA: 20193--000
- Que en el mapa oficial de la urbanización el lote se encuentra afectado por la naturaleza de áreas verde.
- Que tal y como se encuentra inscrita hoy en día la propiedad en el Registro Nacional, considerando el plano mosaico calificado como mapa oficial y por el hecho de ser legalmente constituida como Zona verde, bajo estas condiciones es legalmente imposible inscribir planos separados del local y de la alameda como lo solicita la Asociación Guías y Scouts.
- Que para modificar la naturaleza de zona verde a facilidades comunales se requiere el proceso de creación de una nueva ley que así lo determine.



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

POR TANTO.

1. Se recomienda a la Administración iniciar el proceso de confección de los planos para la correspondiente individualización de todas las áreas públicas de la Urbanización Jardines de Santa Lucía. (parques, calles, zonas verdes, juegos infantiles, facilidades comunales).
2. Una vez confeccionados e inscritos los planos catastrados proceder a las respectivas segregaciones, procedimiento que deberá llevarse a cabo ante la Notaría del Estado.
3. Realizadas las segregaciones e inscritas en el Registro Nacional se proceda a formalizar el proyecto de ley para modificar la naturaleza de las áreas públicas de zona verde del terreno ocupado por la Asociación y destinarlo a facilidades comunales.
4. Una vez aprobada la ley que modifique la naturaleza y se consigne como facilidades comunales se proceda a formalizar la solicitud de administración o permiso de uso gestionada por de la Asociación Guía y Scouts de Costa Rica.
5. Formalizar el préstamo en precario del edificio a los Scouts para no afectar el interés público ni la encomiable labor que realizan.

ALONSO  
RODRIGUEZ  
VARGAS  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
ALONSO  
RODRIGUEZ  
VARGAS (FIRMA)  
Fecha: 2025.08.25  
12:24:54 -06'00'

### ACUERDO NO. 558-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACION PARA QUE PROCEDA CON LO SIGUIENTE:

1. INICIAR EL PROCESO DE CONFECCIÓN DE LOS PLANOS PARA LA CORRESPONDIENTE INDIVIDUALIZACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN JARDINES DE SANTA LUCÍA, (PARQUES, CALLES, ZONAS VERDES, JUEGOS INFANTILES, FACILIDADES COMUNALES).

2. UNA VEZ CONFECCIONADOS E INSCRITOS LOS PLANOS CATASTRADOS PROCEDER A LAS RESPECTIVAS SEGREGACIONES, PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO.

3. REALIZADAS LAS SEGREGACIONES E INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL SE PROCEDA A FORMALIZAR EL PROYECTO DE LEY PARA MODIFICAR LA NATURALEZA DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE ZONA VERDE DEL TERRENO OCUPADO POR LA ASOCIACIÓN Y DESTINARLO A FACILIDADES COMUNALES.

4. UNA VEZ APROBADA LA LEY QUE MODIFIQUE LA NATURALEZA Y SE CONSIGNE COMO FACILIDADES COMUNALES SE PROCEDA A FORMALIZAR LA SOLICITUD DE ADMINISTRACIÓN O PERMISO DE USO GESTIONADA POR DE LA ASOCIACIÓN GUÍA Y SCOUTS DE COSTA RICA.

5. FORMALIZAR EL PRÉSTAMO EN PRECARIO DEL EDIFICIO A LOS SCOUTS PARA NO AFECTAR EL INTERÉS PÚBLICO NI LA ENCOMIABLE LABOR QUE REALIZAN.

INFORME APROBADO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

- 1 **Art. 04 El Lic. Alonso Rodríguez Vargas Asesor Jurídico Municipal** presenta el siguiente  
2 informe que a la letra dice:

*Municipalidad de Barva.*  
*Asesoría Jurídica.*  
2260-3292 EXT 182

**REFERENCIA:** CONVENIO TERRENO  
Asociación Scout de Santa Lucía

AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO: AJCM-ARV- 0021-2025.

Barva, 21 de agosto de marzo de 2025.

SEÑORAS-SEÑORES.  
CONCEJO MUNICIPAL.

### **“CONVENIO DE PERMISO DE USO Y ADMINISTRACION DE LOTE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA - PRÉSTAMO GRATUITO A TÍTULO PRECARIO DE ÁREA POR MERA TOLERANCIA”**

#### **PRIMERA: CONSIDERACIONES DE MÉRITO Y ANTECEDENTES.**

- ❖ Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido **LA MUNICIPALIDAD** debe procurar que las necesidades de los munícipes y contribuyentes, en los diferentes campos o actividades, se logren satisfacer.
- ❖ Que la salud de la población entendida integralmente es un bien jurídico de interés público, tutelado por la Constitución Política. En ese sentido, en el campo de la salud física y mental, **LA MUNICIPALIDAD** debe impulsar proyectos, actividades y obras en coordinación con otros organismos públicos y privados y con la propia sociedad civil para atender los requerimientos de sus munícipes y contribuyentes en ese ámbito. -
- ❖ Que el Código Municipal en su artículo 4 inciso f) autoriza a la Municipalidad la celebración de convenio con particulares *“ARTICULO 4.- La municipalidad*



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

*posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen: ...Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...".*

- ❖ Que la autonomía municipal permite la propia determinación de los programas de acción y de ayudas comunales, así como faculta a la Municipalidad para unir esfuerzos con otras instituciones públicas y privadas como las Asociaciones en pos de la consecución de sus fines, entre los cuales se encuentra el desarrollo de la salud de la comunidad de una forma integral en que se vean beneficiados tanto mente y cuerpo.
- ❖ Que LA MUNICIPALIDAD reconoce la labor que realiza la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica con niños, niñas, jóvenes y personas adultas comprometidas de forma libre y voluntaria, al ser un movimiento de educación no formal, con más de 108 años de historia, que busca desarrollar las habilidades para la vida de cada uno de los miembros voluntarios y voluntarias por medio del método Guía y Scout, y que en el caso del Grupo 61 de Santa Lucía desde el año 1985, se fundó en el Distrito, con la idea de brindar una alternativa a la creciente población de niñez y juventud en edad de participar dentro del Programa Educativo de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.
- ❖ Que en la sesión ordinaria #350 del 13 de julio de 1987 del Concejo Municipal de Barva, en el artículo 37, se autoriza para la construcción del local del Grupo. Además en las sesiones ordinarias #47-2003 del 19 de agosto de 2003 en el acuerdo del Concejo Municipal #889-03 y #66-2003 del 10 de noviembre de 2003 en el acuerdo del Concejo Municipal #1202-B-03; en ambos se aprobó el Convenio de préstamo de un terreno municipal para la construcción del local; sin que se concretara la firma del convenio respectivo. LA ASOCIACION SCOUT GRUPO 61 desde hace más de treinta y cinco años mantiene en posesión y uso un terreno municipal en el que se construyó edificio ubicado en la urbanización Jardines de Santa Lucía
- ❖ Que **LA ASOCIACION SCOUT** requiere, para el desarrollo y la prestación del servicio de atención integral a sus miembros y a la comunidad de Santa



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

Lucía, de recursos económicos, terrenos e infraestructura, para lograr un nivel de servicio acorde con el desarrollo humano.

- ❖ Siendo que la **LA ASOCIACION SCOUT** viene desde hace muchos años trabajando al servicio de su comunidad, tarea en la cual han demostrado sobradas capacidades y es notorio el beneficio que disfrutan los vecinos y vecinas del distrito con el excelente servicio que brinda. Por otra parte, sabemos de lo difícil y oneroso que es mantener en funcionamiento un proyecto de Guías y Scouts, si bien LA ASOCIACION SCOUT cumple a cabalidad no está exenta de grandes sacrificios económicos, dentro de los cuales está el no contar con un terreno que pueda administrar y que cumpla con los requerimientos técnicos para la instalación de un edificio que permita tener capacidad y facilidades de trabajo comunal para los próximos años. Ante este panorama la Municipalidad ha decidido colaborar con la labor que realiza LA ASOCIACION SCOUT.
- ❖ Que en el distrito de Santa Lucía, existen varias organizaciones sociales que se dedican al desarrollo de la comunidad como por ejemplo la Asociación de Desarrollo, grupo de Adultos mayores, Asociación Amigos del Grupo de Percusión Inclusión – AAGRUPERI.
- ❖ Que la Municipalidad debe procurar el beneficio del mayor número de personas por lo que la Asociación deberá garantizar el uso de las instalaciones a los grupos organizados de la comunidad de Santa Lucía y a la propia Municipalidad.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Barva es propietaria de un inmueble ubicado que tiene las siguientes características: FINCA MATRÍCULA: 20193---000 PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 20193 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000 NATURALEZA: CALLE PUBLICAS,AREAS COMUNALES Y PAR SEGREGACIONES: SI HAY SITUADA EN EL DISTRITO 5-SANTA LUCIA CANTON 2-BARVA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA LINDEROS: NORTE: CALLE LOS NARANJOS SUR: JARDINES DE SANTA LUCIA S.A. ESTE: MARIO ESQUIVEL RAMIREZ OESTE: CARRETERA NACIONAL MIDE: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

Y OCHO METROS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS  
PLANO:NO SE INDICA FINCA CON LOCALIZACIONES EN FOLIO REAL:NO HAY  
IDENTIFICADOR PREDIAL:402050020193.

**TERCERO:** Que la Asociación hace uso de parte de la finca descrita en un área aproximada de seiscientos sesenta y tres punto veintiún metros cuadrados (663.21 m<sup>2</sup>), frente a calle pública ubicado en el Distrito de Santa Lucía, 100 metros al este y 50 metros al norte de la Pops de Santa Lucía. Terreno en el cual se encuentra construida la sede de los scouts Grupo 61.

**CUARTO:** Que la Municipalidad mediante Acuerdo Municipal \_\_\_\_-2025 TOMADO EN SESIÓN Ordinaria N° \_\_\_\_ - 2025 del día \_\_\_\_\_, acordó otorgar PERMISO DE USO Y ADMINISTRACIÓN el lote mencionado en el antecedente segundo a la ASOCIACION. Dicho préstamo será es en calidad de "Permiso de Uso" y por un plazo de cinco años para su administración.

**QUINTO:** Que el CONCEJO MUNICIPAL mediante Acuerdo Municipal 61-2024 tomado en sesión Ordinaria N° 07-2024 del día 05 de febrero del 2024 y como recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos acordó ampliar el plazo del convenio de uso del bien inmueble entre la asociación de guías scout de Santa Lucía y la municipalidad de Barva acordamos ampliar el plazo de cinco años a un periodo de quince años, prorrogable al mismo plazo por acuerdo de las partes

**POR TANTO:** En aras de la debida coordinación y cooperación entra ambas instituciones y en beneficio de los habitantes de Santa Lucía hemos convenido en celebrar el siguiente Convenio:

**“CONVENIO DE PERMISO DE USO Y ADMINISTRACION DE LOTE ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE BARVA - PRÉSTAMO GRATUITO A TÍTULO PRECARIO  
DE ÁREA POR MERA TOLERANCIA”**



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

Entre nosotros, la **MUNICIPALIDAD DE BARVA**, cédula jurídica 3-014- 042089-35 en lo sucesivo denominada la **Municipalidad**, representada por **JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO**, mayor de edad, soltero, licenciado en Comercio exterior, vecino de Puente de Piedra de Barva, portador de la cédula de identidad número uno-uno dos uno cuatro-uno ocho seis, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Barva, según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 2158-E11-2024 de las nueve horas con veinte minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, publicada en el "Alcance" número sesenta y uno al diario oficial "La Gaceta" número cincuenta y cinco, del viernes veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, página cuarenta y tres; actuando en condición de Representante Legal de la Municipalidad de Barva, con cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ochenta y nueve-treinta y cinco, en adelante como "**La Municipalidad**", debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Concejo N! \_\_\_\_ y la **ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA**, cédula jurídica TRES CERO CERO SIETE CERO CUATRO CINCO TRES TRES Y SIETE, en adelante LA ASOCIACIÓN, representada por **ILEANA MARIA BOSCHINI LOPEZ**, quien es mayor de edad, vecina de Moravia y con cédula de identidad número uno – cero quinientos treinta y ocho – cero setecientos ochenta y ocho y **RICARDO ZÚÑIGA CAMBRONERO**, quien es mayor de edad, contador, vecino de San José, y con cédula de identidad número uno – cero quinientos veintiocho – cero cuatrocientos cuarenta y tres actuando respectivamente como Presidente y Vicepresidente de LA ASOCIACIÓN en primera Asamblea por un período de dos años a partir del primero de abril del dos mil veintiuno, (o por quienes ocupen dichos puestos) hemos convenido en suscribir el presente "**CONVENIO DE PERMISO DE USO Y ADMINISTRACION DE LOTE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA - PRÉSTAMO GRATUITO A TÍTULO PRECARIO DE ÁREA POR MERA TOLERANCIA**" mismo que se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

LA MUNICIPALIDAD, otorga a la **ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA (ASOCIACION SCOUT)** bajo la modalidad permiso de uso a título precario el



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

préstamo de parte del inmueble propiedad de la primera ubicado que tiene las siguientes características FINCA MATRÍCULA: 20193---000 PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 20193 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000 NATURALEZA: CALLE PUBLICAS,AREAS COMUNALES Y PAR SEGREGACIONES: SI HAY SITUADA EN EL DISTRITO 5-SANTA LUCIA CANTON 2-BARVA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA LINDEROS: NORTE: CALLE LOS NARANJOS SUR: JARDINES DE SANTA LUCIA S.A. ESTE: MARIO ESQUIVEL RAMIREZ OESTE: CARRETERA NACIONAL MIDE: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS PLANO:NO SE INDICA FINCA CON LOCALIZACIONES EN FOLIO REAL:NO HAY IDENTIFICADOR PREDIAL:402050020193. El terreno objeto del presente convenio se describe así: área aproximada de seiscientos sesenta y tres punto veintiún metros cuadrados (663.21 m2), frente a calle pública ubicado en el Distrito de Santa Lucía, 100 metros al este y 50 metros al norte de la Pops de Santa Lucía. Terreno en el cual se encuentra construida la sede de los scouts Grupo 61.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** Entre otras que le otorga este convenio serán obligaciones de LA ASOCIACION SCOUT y de la MUNICIPALIDAD las siguientes:

La **ASOCIACION SCOUT** se obliga:

- A dar uso al lote única y exclusivamente para atender sus funciones para desarrollar programas de acción del programa de guías y scouts o de otras actividades siempre y cuando sea compatibles con sus fines y funciones.
- A darle el cuido, mantenimiento y uso debidos al inmueble.
- No podrá realizar actividades que riñan con la ley, con la moral y las buenas costumbres o que perturben la tranquilidad vecinal.
- **LA ASOCIACION SCOUT** deberá contar con permisos municipales para realizar obras y actividades que así lo requieran por ley o por disposición municipal.



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

- Disponibilidad de Infraestructura. • LA ASOCIACION SCOUT, en casos de emergencia o de fiscalización del uso, se compromete a facilitar a los funcionarios municipales el acceso a su infraestructura.
- Mecanismos de Comunicación y Coordinación • Se deberá establecer un canal directo entre LA ASOCIACION SCOUT y la Municipalidad para coordinar una respuesta rápida ante requerimientos municipales.
- De forma conjunta se deberán crear protocolos de comunicación que establezcan cómo se gestionará la logística donde se defina quiénes y como deben ser contactados y cómo se tomarán decisiones en tiempo real.
- La ASOCIACIÓN no podrá ceder el presente convenio a ninguna persona física o jurídica.
- En caso fortuito o de fuerza mayor en que las obras se vean afectadas, exonera de toda responsabilidad al cobro de daños y perjuicios a la PROPIETARIA, en este caso LA MUNICIPALIDAD.
- La ASOCIACIÓN se compromete a tener las instalaciones y el terreno en buenas condiciones de uso, con cerramiento de seguridad, limpieza de maleza y que se cumpla con la normativa ambiental y constructiva vigente y que no represente ningún peligro ni para los usuarios ni para la comunidad.
- LA ASOCIACIÓN se compromete a facilitar el uso de las instalaciones *a otras organizaciones sociales del Distrito que se dedican al desarrollo de la comunidad por ejemplo la Asociación de Desarrollo, grupos de Adultos mayores, Asociación Amigos del Grupo de Percusión Inclusión – AAGRUPERI.*
- La ASOCIACIÓN se compromete a implementar un Reglamento de uso y disfrute de las instalaciones, de manera que se tengan las reglas claras al respecto para cualquier visitante, así como para cualquier otra institución sin fines de lucro o asociaciones comunales que deseen utilizar el bien inmueble de manera ordenada, sin que exista superposición horaria. En estos últimos supuestos, la corresponderá a La ASOCIACIÓN gestionar y celebrar todos los convenios que sean necesarios con cualquier asociación, fundación o cualquier otra



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

persona física o jurídica que deseen utilizar temporalmente el predio supra citado sin fines de lucro, esto para efectos de su correcto uso, distribución en el pago de las erogaciones generadas por cada uno durante el uso, entre otros aspectos, no obstante, será La ASOCIACIÓN la que en todo caso y de manera exclusiva responderá ante LA MUNICIPALIDAD por eventuales daños y perjuicios evidentes y manifiestos al bien inmueble sujeto a préstamo (uso en precario) o personas que lo ocuparen en un momento determinado. El citado reglamento deberá ser presentado ante el Concejo Municipal dentro del plazo de treinta días posteriores a la firma del presente convenio.

- LA ASOCIACIÓN se compromete a mantener al día los pagos tributarios y de servicios que el bien inmueble y de funcionamiento de las instalaciones generen.
- LA ASOCIACIÓN en caso de que la MUNICIPALIDAD lo requiera, facilitará las instalaciones para actividades organizadas por la MUNICIPALIDAD a beneficio de la comunidad como reuniones, capacitaciones, charlas, previa coordinación y disponibilidad del inmueble, sin que medie pago alguno en recargo de LA MUNICIPALIDAD ni de ninguna otra instancia por esta razón.
- LA ASOCIACION SCOUT responderá ante tercero por daños ocurridos o generados por el uso del inmueble así como será responsable de las obligaciones laborales de las personas o empresas que contrate.

### **SERÁN OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

- La Municipalidad concede el permiso de uso en precario del inmueble supra descrito sin gravámenes ni anotaciones.
- La Municipalidad no intervendrá en la administración ni en el manejo de las instalaciones, uso y mantenimiento de la infraestructura construida en el sitio.



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

- La Municipalidad brindará cooperación técnica con relación a la construcción de las instalaciones, mantendrá un control constructivo para vigilar por el cumplimiento de la legislación vigente.
- En caso de existir denuncias o quejas respecto a mal manejo de la propiedad en temas de infraestructura, mantenimiento o abandono, la Municipalidad *podrá ejercer acciones de control y rescindir del presente contrato.*
- LA MUNICIPALIDAD no tiene injerencia en el tema de contratación o pago de personal dentro del proyecto o relacionado con el manejo del inmueble.
- LA MUNICIPALIDAD en caso fortuito o de fuerza mayor en que la infraestructura y obras se vean afectadas, queda exenta de toda responsabilidad y no asumirá pago alguno por de daños y perjuicios.
- LA MUNICIPALIDAD en caso de daños o accidentes que afecten a sus asociados o a terceros queda exenta de toda responsabilidad y no asumirá pago alguno por de daños y perjuicios.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO.**

El Plazo del convenio es de **QUINCE** años a partir de la fecha de su firma. El plazo de este convenio se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes. Cualquier ampliación deberá acordarse mediante la firma de un nuevo convenio. "Por tratarse de un "Permiso de Uso" la Municipalidad se reserva el derecho de revocar el mismo *por razones de fuerza mayor, caso fortuito o cuando el interés público así lo determine.*

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MEJORAS Y LOS MATERIALES INCORPORADOS AL INMUEBLE.**

**LA ASOCIACION SCOUT** se obliga a darle el mantenimiento necesario al inmueble para que no sufra deterioros que dañen su valor. Cualquier modificación, obra nueva o reparación que se haga al edificio deberá tener la aprobación expresa del departamento de Ingeniería de la Municipalidad. Todas las mejoras pasaran a ser parte integral del inmueble y propiedad municipal. LA ASOCIACION SCOUT no queda relevada de responsabilidad convenida por omitir los permisos requeridos



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

para realizar obras o modificaciones. Los materiales que sean incorporados a las nuevas obras o modificaciones deberán cumplir con los requerimientos técnicos necesarios para la conservación y estética de las obras y deberán haber sido aprobados por funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD**. La instalación de cualquier rótulo deberá ser aprobada por la Municipalidad.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN.**

Cualquier variación a los elementos esenciales del presente convenio se realizará conforme los procedimientos usualmente determinados por LA MUNICIPALIDAD y atendiendo a las disposiciones de los "ANTECEDENTES" que integran este convenio.

### **CLÁUSULA SEXTA: DEL CONTROL DEL USO.**

**LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de inspeccionar el bien cuando lo tenga por conveniente, LA ASOCIACION SCOUT deberá permitir las visitas que la Municipalidad considere necesarias para su vigilancia.

### **CLÁUSULA SETIMA: PAGO DE SERVICIOS.**

**LA ASOCIACION SCOUT** se obliga al pago de los servicios públicos y privados en que incurra, entendiéndose, Municipales electricidad, basura, teléfonos, internet, etc.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL SUB-ARRIENDO.**

Queda totalmente prohibido el subarriendo del bien o el traslado de los derechos que se obtienen del presente convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN O RESCISIÓN.**

La Asociación de Guías y Scouts no generará derecho subjetivo alguno; ni conlleva transferencia de propiedad o posesión alguna a su favor. El presente Convenio constituye un Permiso de Uso por tanto La Municipalidad queda facultada para dar por terminado el presente convenio por cualquier motivo de incumplimiento de las



## Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

condiciones del préstamo, causas de fuerza mayor, caso fortuito, o bien, por criterios de oportunidad basados en el interés público, en tal caso la MUNICIPALIDAD tendrá derecho a tomar posesión del inmueble sin que medie indemnización o compensación por la infraestructura existente en el inmueble; sea que fuera construida por la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, u otras personas físicas y/o jurídicas, fuera de manera onerosa o gratuita a raíz de un contrato o cualquier otro acuerdo de ampliación, remodelación o construcción aledaña en esta propiedad. En caso de disolución de la Asociación por cualquier motivo el bien volverá a posesión de la Municipalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ESTIMACIÓN FISCAL.** Para efectos fiscales, el presente convenio por su naturaleza es de cuantía inestimable.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las partes dejan constancia expresa que el presente convenio es el resultado de negociaciones previas de común acuerdo, que favorecen y benefician el buen uso del terreno y satisfacen una necesidad de la comunidad en cuanto a ofrecer un espacio seguro para los integrantes que forman parte del movimiento Guías y Scouts. El presente Contrato obligará a las partes tanto a lo expresado anteriormente como a las consecuencias que del mismo se deriven según la buena fé, la equidad, el uso, la costumbre y la ley nacional vigente. El incumplimiento total o parcial de **ASOCIACION SCOUT** de alguna de sus cláusulas faculta a la MUNICIPALIDAD a dar por terminado el mismo con la obligación de reparar los daños y perjuicios.

Se designa a LA MUNICIPALIDAD, como ejecutor, fiscalizador y director del presente convenio. A LA ASOCIACIÓN se designa como responsable de la totalidad de las obras de infraestructura, mantenimiento y cuidado de la propiedad, en la figura de su Presidente Ileana Maria Boschini Lopez, así como al señor Jorge Acuña Prado en calidad de Alcalde Municipal; o a quienes ocupen esos puestos.

El presente Convenio de Préstamo de uso se aprobó por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° \_\_\_\_-2025 de la Sesión Ordinaria N° \_\_\_\_ celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025.

Leído lo anterior por las partes, lo aprobamos y todos firmamos en la ciudad de Barva, a las \_\_\_\_ horas del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil veinticinco.

**POR LA MUNICIPALIDAD**

\_\_\_\_\_  
**Msc. JORGE ACUÑA PRADO.**  
Alcalde Municipal.

**Por ASOCIACION GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA.**

**Ileana Boschini Lopez.**  
Presidenta.

**Ricardo Zúñiga Cambronero**  
Vicepresidente

**ALONSO  
RODRIGUEZ  
VARGAS  
(FIRMA)**

Firmado  
digitalmente por  
ALONSO RODRIGUEZ  
VARGAS (FIRMA)  
Fecha: 2025.08.25  
12:23:08 -06'00'



# Municipalidad de Barva

## Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

### ACUERDO NO. 559-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, APRUEBA EL CONVENIO DE PERMISO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOTE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y LA ASOCIACIÓN SCOUT DE SANTA LUCÍA-PRESTAMO GRATUITO A TITULO PRECARIO DE AREA POR MERA TOLERANCIA, LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACION PARA LO QUE LES CORRESPONDA AL RESPECTO.

INFORME APROBADO Y TRASLADADO

CONVENIO DE PERMISO DE USO Y ADMINISTRACIÓN APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

### CAPITULO VI

#### MOCIONES

NO SE PRESENTAN MOCIONES

### CAPITULO VII

#### ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS

**Art. 01** El Síndico de San Pedro de Barva Sr. Rafael Sancho Vega presenta el siguiente asunto:

Solicitud de cambio de vía en calle

Desde Elieth Fonseca <eliethfonsecaulate@gmail.com>

Fecha Mié 20/08/2025 10:19

Para Secretaría Concejo Municipalidad de Barva <secretaria.concejo@munibarva.go.cr>

Concejo de Distrito San Pedro  
20 de agosto del 2025

Señoras y señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Barva

Estimadas y estimados

El Concejo de Distrito de San Pedro les enviamos un cordial saludo.

Les solicitamos realizar el estudio pertinente para que la calle que se encuentra de la esquina noroeste de la Escuela Joaquín Camacho Ulate 100 sur (entrada mano derecha hacia el Narajo) se convierta en una sola vía, al menos sus primeros 100 metros ya que es tan angosta que ponen en riesgo a los peatones que transitan por ahí. Además su poca visibilidad ha causado varios accidentes y hasta la muerte de un peatón.

Por tal motivo les hacemos la solicitud de un estudio y que esta vía pueda ser modificada lo antes posible.

De ustedes atentamente;

  
Rafael Sancho Vega  
Síndico  
San Pedro

(Digitado conforme a la grabación)



# Municipalidad de Barva

## Concejo Municipal

Acta 49-2025  
25/08/2025

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45

**ACUERDO NO. 560-2025**  
EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACION PARA LO QUE LE CORRESPONDA AL RESPECTO.  
**ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO**  
VOTACIÓN UNÁNIME  
(5 VOTOS)  
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

### **CAPITULO VIII**

### **CONTROL POLÍTICO**

**NO SE PRESENTAN ASUNTOS DE CONTROL POLITICO**

Al ser las 17: 54 pm se da por concluida la Sesión Municipal.

**Licda. Mónica Hernández Segura**  
**Presidenta Municipal**

**Licda. Mercedes Hernández Méndez**  
**Secretaria Municipal**

-----**ÚLTIMA LÍNEA**-----